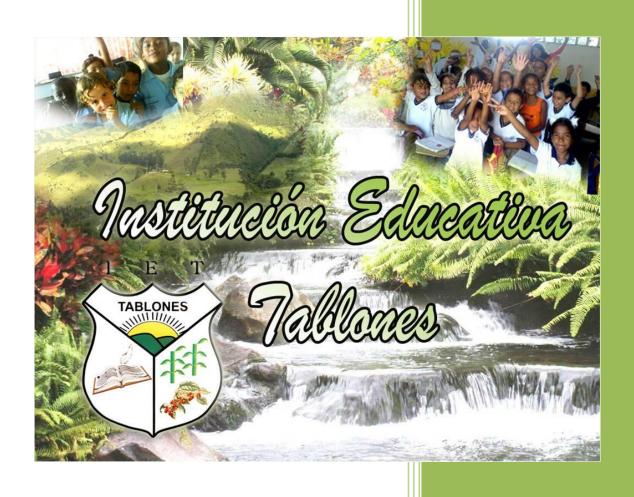
2024

REESTRUCTURACION P.E.I.



GESTION DIRECTIVA

GENERALIDADES

IDENTIFICACION

La INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES, ubicada en la zona rural alta de Palmira, es una institución de carácter OFICIAL.

Correo electrónico: ietablonesecretaria@hotmail.com

Cuenta con nueve (9) sedes fusionadas, LA SEDE CENTRAL COMPUESTA POR DOS SEDES

- 1. ROSARIO DE FÁTIMA
- 2. CRISTOBAL COLON
- 3. JUAN JOSÉ RONDON
- COLEGIO DEPARTAMENTAL TABLONES
 Sede central Bloque Primaria y Sede Bloque Secundaria
- 5. MARCO FIDEL SUAREZ
- 6. MIGUEL LÓPEZ MUÑOZ
- 7. POLICARPA SALAVARRIETA
- 8. RITA SABOGAL
- 9. ATANASIO GIRARDOT

GESTION DIRECTIVA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Resolución de Aprobación No. 1946 del 9 de octubre de 1.999, se otorga reconocimiento oficial de estudios para los niveles de Preescolar y Básica Primaria.

RESOLUCION No. 689 DEL 07 DE MAYO DE 2007

Por medio de la cual se otorga el reconocimiento oficial de estudios al Establecimiento Educativo denominado "INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES" del Municipio de Palmira (Valle)

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal No. 215 de junio 01 del año 2003.

RESOLUDION DE APROBACION No. 1218

Agosto 22 de 2013

Por medio de la cual se modifica el Reconocimiento oficial de Estudios otorgado en la Resolución No. 689 del 7 de mayo de 2007 en lo referente al cambio de la MEDIA ACADEMICA A LA MEDIA TECNICA en especialidad AGROPECUARIAS ESECIES MENORES.

Decreto 1346 del 19 de octubre de 2.001

Por medio del decreto 1346 del 19 de octubre de 2.001 se realiza la fusión en Palmira de la escuela **PASCUAL DE ANDAGOYA** con el colegio **CÁRDENAS SATELITE TABLONES**, lo cual dio como resultado el colegio **DEPARTAMENTAL**

GESTION DIRECTIVA

TABLONES, para de esta manera ofrecer los tres niveles: Preescolar, Básica y Media. Se debe tener en cuenta que son dos sedes.

RESOLUCIÓN DE ASOCIACION No. 1804 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL emana la Resolución 1804 del 4 de septiembre de 2002 como ASOCIACION de la INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES con nueve sedes de la zona rural de Palmira, carácter oficial y aprobación de PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.

DECRETO No. 396 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2004

El alcalde de Palmira por medio del Decreto 396 del 2 de Septiembre de 2002 convierte en FUSIÓN la ASOCIACION de nueve establecimientos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES EN FUSIÓN, conformándose la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES.

CÓDIGO ANTE EL ICFES

Ante el ICFES se halla inscrito bajo el código 070748.

NIT

El NIT de la INSTITUCIÓN es el No. 815.004.351 – 5.

NUMERO DE REGISTRO ANTE EL DANE

El Registro del DANE corresponde al número 276520000564.

CORREO INSTITUCIONAL

letablonesecretaria@hotmail.com

GESTION DIRECTIVA

OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

- Encausar el PEI de la Institución Educativa Tablones hacia la formación Agropecuaria (según el entorno) con productividad hacia la manutención, lo que evitara que los jóvenes abandonen el campo engrosando los cinturones de problemática en los centros urbanos.
- Establecer y aplicar directrices como resultado de la implementación del Sistema de Gestión Integral y de la calidad el cual constituye un referente obligatorio por las actuaciones de todas las personas que pertenecen a nuestros diferentes procesos.
- 3. Definir los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa de Tablones.
- 4. Elaborar el diagnostico institucional que permita la identificación de las fortalezas y debilidades, así como sus posibles soluciones.
- 5. Reestructurar el Manual de Convivencia con la participación de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las normas vigentes.
- 6. Organizar el reglamento para el personal Docente, Directivo y Administrativo con base en las normas que nos rigen.
- 7. Reestructurar el gobierno escolar definiendo sus funciones estableciendo las estrategias de integración y participación de sus componentes.
- 8. Definir los programas, planes de estudio y las metodologías acordes con las necesidades del medio.
- 9. Definir mecanismos de evaluación y control para el seguimiento y la mejora continua.

GESTION DIRECTIVA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

- 1. Reestructurar la Filosofía, la Misión y la Visión que identifican los propósitos de la INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES.
- 2. Reestructurar el Manual de Convivencia y el reglamento de Docentes.
- 3. Prever el futuro desarrollo institucional, con base en los Recursos Humanos, físicos, económicos y tecnológicos,
- 4. Programar las distintas reuniones que permitan la discusión y participación de la comunidad educativa para organizar el gobierno escolar.
- 5. Rediseñar el cronograma de actividades y los mecanismos de evaluación y control que permitan el logro de los objetivos propuestos.
- 6. Rediseñar el Mapa de riesgos y aplicar las estrategias de solución e igualmente el control interno de la Institución.

PROPÓSITOS PEI

- 1. La comunidad educativa se apropiará de la Filosofía y la misión de la Institución Educativa Tablones a través de la lectura, la discusión, el análisis, la crítica y la difusión.
- Apoyar el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- 3. Formar en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia.
- 4. Formación para la promoción de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

GESTION DIRECTIVA

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- 1. Potenciar el desarrollo del talento humano orientado a la cultura del servicio y la confianza ciudadana.
- Implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC´S – para la gestión de las políticas públicas a cargo del MEN.
- 3. Gestionar conocimiento para el desarrollo efectivo de los procesos misionales y las competencias legales.
- 4. Consolidar la gerencia como eje del desarrollo institucional.
- 5. Promover la cultura de mejoramiento sostenible y la búsqueda de mejores prácticas de gestión.
- Establecer y aplicar directrices para desarrollar comités acordes a las necesidades de los educandos y partes interesadas y las exigencias del buen servicio.
- Rediseñar estrategias para el mejoramiento del currículo en aras a ofrecer al educando nuevos proyectos como el área de EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL, PROYECTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, ESPECIES MENORES, MANEJO DEL RIESGO, ESTRATEGIAS METODOLOGICAS DIAN.

PROPOSITOS INSTITUCIONALES

- Sembrar y desarrollar por medio de todas sus actividades, valores, convivencia civilizada, tolerancia y dialogo que hagan posible la formación integral.
- 2. Educar para la AUTONOMÍA. La participación democrática y el respeto a los Derechos Humanos.
- 3. Permitir el aprender a aprender y el fortalecimiento de la autonomía en cuanto a la apropiación de saberes.

GESTION DIRECTIVA

- Permitir la formación académica e intelectual para ponerla al servicio del bien personal y de la comunidad científica, en la construcción de la propia felicidad.
- 5. Encausar al ser en un propósito de vida, teniendo en cuenta su entorno, desarrollando capacidades para beneficio propio.
- Proveer al educando de herramientas que le permitan visionar en su entorno, prácticas agrícolas y pecuarias, manejo del riesgo, prevenir desastres, pero sobre todo crear empresa en su localidad y generar empleo.

FILOSOFIA

La INSTITUCION EDUCATIVA TABLONES, es un establecimiento educativo estatal, integrada por las sedes ROSARIO DE FATIMA, CRISTOBAL COLON, JUAN JOSE RONDON, COLEGIO DEPARTAMENTAL TABLONES, MARCO FIDEL SUAREZ, MIGUEL LOPEZ MUÑOZ, POLICARPA SALAVARRIETA, RITA SABOGAL Y ATANASIO GIRARDOT, al cual acuden niños y niñas, jóvenes y señoritas para cursar los grados de estudio en los niveles de transición, básica y media técnica, de toda esta zona rural.

Ubicada desde la vereda de la Bolsa hasta el corregimiento de Combia, se identifica con la idiosincrasia de sus moradores; por consiguiente, su plan de estudios propone responder a las expectativas, necesidades, inquietudes y aspiraciones de sus educandos. En ella se admiten los aspirantes, sin tener en cuenta credo religioso, credo político, raza, condición y estirpe.

Con el Lema

POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLNO DE SUEÑOS

(ideado por Gloria Mercedes Salcedo).

GESTION DIRECTIVA

MISIÓN

Ofrecer una EDUCACIÓN CON CALIDAD, que forme personas integras con valores, competentes y capaces de liderar procesos de cambio en su comunidad, el respeto de los derechos humanos, conservación del medio ambiente y gestión del riesgo, a través del desarrollo de proyectos agropecuarios y productivos, en un proceso formativo en Jornada Única

VISIÓN

Para el año 2025 la I.E Tablones será reconocida por la integridad de su propuesta centrada en la formación del ser, la gestión del riesgo y el desarrollo de competencias, consolidando la Jornada Única desde transición hasta grado once; promoviendo así, una formación que corresponda a los altos estándares de calidad a través de la implementación de proyectos agropecuarios y productivos, que contribuyan al mejoramiento de la comunidad y su entorno.

CREENCIAS

- Creemos que cada estudiante posee potencialidades que puede desarrollar mediante el proceso educativo, que es un ser único e irrepetible y por lo tanto debe ser comprendido por el maestro
- Creemos que la responsabilidad y la convivencia escolar son pilares fundamentales para vivir en sociedad y el buen desarrollo pedagógico.
- Creemos que la familia es factor importante para el buen desarrollo cognitivo, socio afectivo y sicomotor del estudiante
- Creemos que los estudiantes de la Institución Educativa Tablones, por el entorno de ubicación geográfica son orientados a las agropecuarias, para el mejoramiento de la calidad de vida: personal, familiar y comunidad en general

GESTION DIRECTIVA

- Creemos que las capacitaciones realizadas oportunamente al equipo de docentes directivos y administrativos, mejora la calidad del servicio educativo y su aprendizaje será excelente
- Creemos que el buen funcionamiento de la Institución Educativa Tablones depende de las posibilidades de superación y mejoramiento continuo de su equipo humano, del sentido de pertenencia y así cumplir con su filosofía "POR UNA COLOMBIA EN PAZ Y UN CAMPO LLENO DE SUEÑOS"

POLITICA DE CALIDAD

"La Institución Educativa Tablones es un establecimiento comprometido con la calidad del sector, facilitando el acceso y permanencia de sus miembros, mejorando las condiciones de calidad a través del fortalecimiento de programas Académicos, Agroambientales y pecuarios dando cumplimiento a la norma, haciendo continua actualización que permita el mejoramiento permanente de los procesos y recursos para alcanzar las metas que garantizan los procesos de la gestión de calidad".

"Preservando el ambiente y dignificando el ser: una construcción creativa desde mi Huerta para crecer".

GESTION DIRECTIVA

PRINCIPIOS Y VALORES QUE RIGEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES

✓ RESPETO A LA VERDAD:

La verdad se entiende como lo que está de acuerdo con la realidad objetiva. Ella permite realizar una real convivencia en armonía y fraternidad

✓ JUSTICIA:

La justicia se construye en el reconocimiento de la dignidad, el respeto y la igualdad al otro, a ella se llega a través del dialogo y la participación

✓ PARTICIPACIÓN:

Participando activa y democráticamente se alcanzan los logros propuestos en una visión colectiva del actuar humano. La participación exige compromiso, sentido de pertenencia y amor por la institución.

✓ RESPETO POR LAS IDEAS AJENAS

Las ideas propias son importantes, pero también lo son las ideas de los demás. Los criterios propios cuando se confrontan con los de los demás, democratizan las relaciones interpersonales y ayudan al crecimiento y madurez de las sociedades humanas.

✓ AMOR A LA LIBERTAD:

Es la opción de actuar personal y socialmente cumpliendo los deberes y exigiendo los derechos legalmente reconocidos. El equilibrio y coherencia entre ambos genera una mentalidad libre de dogmatismo y ortodoxias que encierran y maniatan al ser, impidiendo el pleno desarrollo de la personalidad.

✓ BUSQUEDA DEL SABER:

El estudiante de la Institución Educativa Tablones ha de ser consecuente con su rol de mediador cultural, mediante el desarrollo de la dimensión cognitiva ha de coadyuvar al fortalecimiento científico, deportivo y artístico de la comunidad, y ha

GESTION DIRECTIVA

de enlutarse por los senderos del pensar, de la ciencia y del desarrollo de la inteligencia, para poder observar el mundo con una óptica abierta, reflexiva, analítica y critica.

✓ BUSQUEDA DEL SER:

A través de la dimensión afectiva inicia un proceso de identidad que fortalece mediante el pleno desarrollo de su personalidad, la cual le lleva a quererse, amarse, respetarse, valorarse a sí mismo en un marco de alta autoestima para así poder proyectarse a los demás e irradiarlos de comprensión, cariño, amor.

La consigna es "acariciar el alma de todo aquel que se cruce en nuestro camino". "Haz de la meditación y la reflexión tus soportes sustantivos para un mejor estar del espíritu propio y el de los que te rodean".

✓ BUSQUEDA DEL HACER:

Pensando, sintiendo y haciendo es como realmente se puede llegar a ser una persona integral. "Se deben hacer cosas desde el campo del saber y del ser para el beneficio propio, de los que nos rodean y de la sociedad que nos acoge en su seno. Se debe tener en cuenta el pensamiento de Demóstenes "Las palabras que no van seguidas de los hechos, no cuentan para nada".

✓ EL TRABAJO:

Nada en la vida es fácil y tampoco se da por generación espontanea, las cosas que se desean cuestan y en muchas ocasiones demandan esfuerzos y sacrificios. Luchando con ahínco, bregando con perseverancia y exigiéndose a través del trabajo tesonero y difícil los propósitos personales se harán realidad.

✓ LA CULTURA:

La cultura representada con la música, la literatura, el teatro, la pintura, la poesía debe ser preocupación constante del niño, del joven y del adulto de la Institución Educativa Tablones. Se deben considerar como variables fundamentales para enriquecer los sentimientos del individuo y como sublimizantes de los instintos de violencia que pueden encontrarse en el corazón humano.

GESTION DIRECTIVA

✓ LA VIDA:

La vida tiene un sentido y una misión que es necesario descubrirlos para comprender que es sirviendo a los demás como mejor se le puede rendir culto a ella. "Un día tras otro son la vida" pero que "ese día, tras otro día" sean siempre fructíferos y pletóricos de ser cada vez mejores, más justos y más responsables.

✓ SENTIDO DE PERTENENCIA:

Reconocer la filosofía, la visión, la misión, los valores y el perfil del egresado de la Institución Educativa Tablones, permite despertar en cada uno el sentido de pertenecía a la Institución. Llevar a la Institución dentro de sí, es la consigna y ello solo es posible si se asume su horizonte como algo propio y que da sentido al actuar diario. La institución debe ser parte integral de tu corazón, de tu vida, de tu presente, de tu futuro por tu comportamiento y proyección social.

✓ LA PAZ:

Es un principio capital que como estudiante de la Institución Educativa Tablones se tiene como la misión de promulgary defender, pero utilizando la herramienta como el saber escuchar al otro y generar el dialogo. La paz no se puede construir con la violencia. Tu contribuirás a una Patria pacifica, si desde tu corazón cultivas los valores patrios, familiares, escolares, sociales, éticos. La paz debe convertirse en una búsqueda permanente porque no es luz fugaz de un momento.

PERFILES

PERFIL DEL ESTUDIANTE:

El estudiante de nuestra Institución Educativa Tablones, es el eje del proceso educativo, por lo tanto, debe participar activamente en su formación integral y debe ser capaz de asumir una actitud positiva ante la vida, para enfrentar con empeño y decisión situaciones cotidianas; poseedores de una alta autoestima cimentada en la Convivencia Familiar y Social que permita una buena calidad de vida y amplias relaciones interpersonales.

GESTION DIRECTIVA

Debe valorar la vida y la libertad, ser tolerante, responsable, analítico, crítico, justo, investigativo y creativo, interactuar con su contexto, distinguiéndose dentro de su comunidad.

- Comprometidos con la Misión y Visión de la Institución.
- Tener una alta autoestima.
- Colaborador incondicional con la disciplina.
- Receptivo, estudioso y practicante de los principios y compromisos del manual de convivencia.
- Reflexivo, crítico, analítico e investigativo.
- Consciente de la realidad, y aportar excelentes hábitos formados en su hogar.

Asume su posición de liderazgo frente a la comunidad en la toma de decisiones y solución de problemas.

- Tiene amor y pertenencia por el campo.
- Participe de su formación integral.
- Tolerante y respetuoso.
- Leal con la institución.

PERFIL DEL DOCENTE:

Nuestra Institución Educativa Tablones requiere un docente con calidad humana, comprometido con su proyecto educativo y su capacidad innovadora que le permitan asumir retos profesionales y personales, valorando su quehacerpedagógico, orientando a sus educandos en la búsqueda permanente de sus objetivos para cimentar un cambio de actitud en la sociedad.

- Con acierto en su misión de educador.

GESTION DIRECTIVA

- Abierto al dialogo, para asimilar las diferentes concepciones e ideologías de su contexto.
- Humano y sensible.
- Crítico e investigador.
- Dinamizador de procesos, para orientar y formar a sus estudiantes.
- Coherente en sus acciones de acuerdo a la filosofía de la institución.
- Oportuno y firme en sus decisiones.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

El padre de familia de nuestra Institución Educativa Tablones debe tener un gran espíritu de colaboración, portador de grandes virtudes; responsables, autónomos, respetuosos, tolerantes, coherentes en su actuar disciplinar, fomentando el respeto en sus hijos basada en el diálogo.

- Acompañante del proceso educativo de sus hijos
- Promotor de la unidad familiar y del dialogo.
- Cumplidor de los compromisos adquiridos con la institución.
- Modelo para los hijos y la comunidad.
- Conciliador y solidario.
- Receptivo a los cambios educativos.
- Tolerante y comprensivo.
- Apropiarse del Manual de Convivencia.
- Comprometido con la institución educativa.

PERFIL DEL EGRESADO:

GESTION DIRECTIVA

El egresado de la Institución Educativa Tablones, se percibe como un ser comprometido con su entorno, formado para ejecutar procesos en su cotidianeidad y consigo mismo, integrándose mediante su saber-hacer al mundo contemporáneo, debe caracterizarse por ser una persona honesta, respetuosa, justa, responsable, altruista y forjador de un gran emprendimiento y espíritu de solidaridad con el manejo del riesgo dentro y fuera de su comunidad

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE:

- Ser un excelente gestor de su administración.
- Tomar su misión de Directivo como un servicio desinteresado y altruista.
- Reconocer el aspecto humano del Docente para motivarlo y orientarlo en su misión educadora.
- Ser amable, cortes, amistoso y mantener la serenidad con los miembros de la Comunidad Educativa.
- Ser abierto al dialogo y tolerante al cambio.
- Defender y promover los derechos y el talento de la comunidad educativa.
- Interiorizar el proyecto educativo para que sus decisiones, orientaciones y directrices sean coherentes.
- Promotor del crecimiento de todos los miembros de la comunidad educativa en pro de la calidad.
- Creador de lazos de intercomunicación entre los diferentes estamentos.
- Justo, reflexivo, sereno, ecuánime y abierto al cambio.
- Receptivo a los aportes que surjan.
- Actualizado frente a los procesos pedagógicos y culturales.

GESTION DIRECTIVA

PERFIL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Amable y gentil.
- Comprometido con la misión de la Institución.
- Humano con capacidad de servicio, ayuda y colaboración.
- Eficiente en su desempeño.
- Emprendedor, trabajador y responsable.
- Abierto al dialogo y que fomente convivencia pacífica.

PERFIL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

- Respetuoso, tolerante, gestor de dialogo y que sepa vivir en comunidad.
- Comprometido con la filosofía de la Institución.
- Dedicado y eficiente en su labor.
- Humano y servicial.
- Comprometidos con el proyecto educativo institucional.
- Amables y con calidad humana, para atender y resolver con prontitud las inquietudes de la comunidad educativa
- Dar un trato cortes a todo el personal de la institución.
- Ser respetuoso, ecuánime y prudente en el manejo de las relaciones interpersonales con las directivas, docentes, educandos, y padres de familia, y en general con todas las personas vinculadas a la institución.

PERFIL TIENDA ESCOLAR:

- Comprometido con la filosofía de la Institución.
- Respeto, amabilidad y gentileza.

GESTION DIRECTIVA

- Pulcritud y honestidad.
- Humano con capacidad de servicio y buena atención.
- Tolerante y comprensivo.
- Ofrecer un servicio acorde a las necesidades de su entorno.
- Contribuir para que los estudiantes consuman alimentos nutritivos.
- Atender con respeto y amabilidad, a todas las personas de la comunidad educativa.

PERFIL DE CALIDAD:

- Promotor del crecimiento de todos los miembros de la comunidad educativa en pro de un mejor nivel de vida.
- Líder humano y con capacidad de servicio a la comunidad educativa.
- Creador de lazos de intercomunicación entre los diferentes estamentos.
- Creativo, innovador, hábil, oportuno y organizador
- Líder, abierto al cambio y al dialogo.
- Propicia el trabajo en equipo.
- Coherente en sus acciones de acuerdo a los retos que se le presenten.
- Ser ejemplo de calidad por su dedicación, amor y servicio.

MODELO PEDAGOGICO

GESTION DIRECTIVA

MODELO PEDAGOGICO INTEGRADO CON EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DESDE UNA PERSPECTIVA HUMANA

El modelo pedagógico integrado (MPI) de la I. E. Tablones establece una pedagogía participativa, posibilita la selección de modalidades de trabajo cooperativo y colaborativo y se basa en la enseñanza centrada en el estudiante y en la autonomía en el aprendizaje para aprender y aprovechar las posibilidades para la formación de valores.

METODOLOGIAS APLICADAS EN LA INSTITUCION.

Escuela Tradicional

Escuela nueva.

Post primaria.

Metodología Flexible

Metodología Extra muro

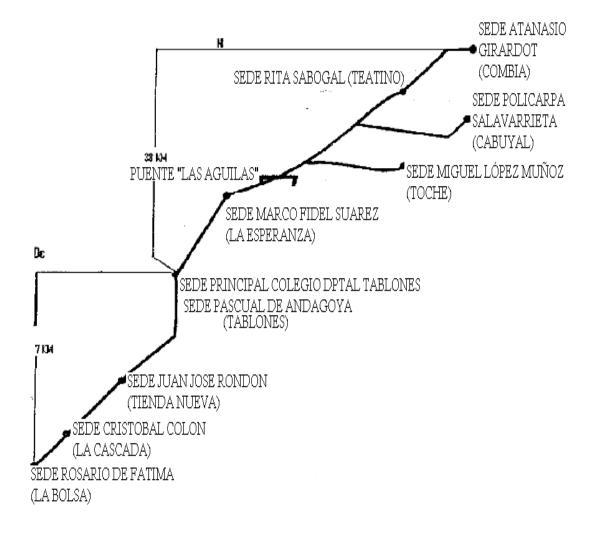
GESTION DIRECTIVA



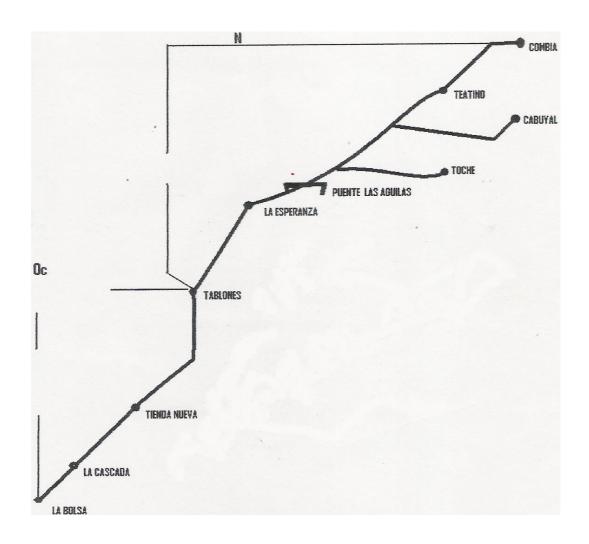
GESTION DIRECTIVA

MAPA UBICACIÓN DE SEDES FUSIONADAS

GESTION DIRECTIVA



GESTION DIRECTIVA



GESTION DIRECTIVA

LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SU CONTEXTO

Por medio de la Resolución No. 1804 de 4 de Septiembre de 2002, se asocian unos establecimientos Educativos oficiales en el Departamento del Valle del Cauca, y se reglamenta el fusionamiento, por el decreto 396 de 4 de Septiembre de 2004 por parte del Municipio de Palmira, en tal situación se conforma la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES, integrada por los siguientes establecimientos educativos oficiales del municipio Zona Rural de Palmira.

En principio surgió la FUSIÓN de la ESCUELA PASCUAL DE ANDAGOYA No. 46 que ofrece el nivel de PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA, con el COLEGIO DE CARDENAS SATÉLITE TABLONES que ofrece el nivel de Básica Secundaria y Media, por medio del Decreto Departamental No. 1346 del 19 de Octubre de 2001, resultando el COLEGIO DEPARTAMENTAL TABLONES.

- 1 .COLEGIO DEPARTAMENTAL TABLONES. Cgto. Tablones
- 2. CENTRO DOCENTE JUAN JOSÉ RONDON. No. 33. Cgto. Tienda Nueva.
- 3. CENTRO DOCENTE ROSARIO DE FÁTIMA No. 57. Vereda LA Bolsa.
- 4. CENTRO DOCENTE CRISTÓBAL COLON No.49. Vereda La Cascada.
- 5. CENTRO DOCENTE MARCO FIDEL SUÁREZ No. 94. Vereda La Esperanza.
- 6. CENTRO DOCENTE MIGUEL LÓPEZ MUÑOZ No. 50 Cgto. Toche.
- 7. CENTRO DOCENTE POLICARPA SALAVARRIETA No.90 Vereda Cabuyal.
- 8. CENTRO DOCENTE RITA SABOGAL No. 86 Vereda Teatino.
- 9. CENTRO DOCENTE ATANASIO GIRARDOT No. 32 Cgto. Combia

La Institución Educativo Tablones ofrece el servicio educativo en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA y organiza la prestación del Servicio educativo en las plantas físicas anteriormente citadas, en las jornadas que venían establecidas.

La Rectora Lic. GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL, promueve y desarrollara acciones que conlleven a la unificación del PEI y de los diferentes órganos del Gobierno Escolar.

Es de anotar que los establecimientos educativos pertenecientes a la Institución Educativa Tablones se encuentran ubicados en el sector RURAL del Municipio de Palmira de lo cual la heterogeneidad de los contextos y entornos.

Las Instituciones fusionadas se caracterizan por los siguientes entornos, de los cuales se reconstruyen los antecedentes culturales, históricos de la comunidad, a través de una Metodología Participativa, con la recuperación de la tradición oral

1. La Escuela ATANASIO GIRARDOT, corregimiento de Combia, funciona desde 1940 en casas prestadas 'por los habitantes de la región y los Docentes pagados por la comunidad o las gentes adineradas de la región. En 1965 se organiza la Junta Pro-

GESTION DIRECTIVA

1. LA ESCUELA ATANASIO GIRARDOT. ubicada en el Corregimiento de

Combia, funciona desde 1940 en casas prestadas por los habitantes de la región y los Docentes pagados por la comunidad o las gentes adineradas de la región. En 1965 se organiza la Junta Pro Escuela, integrada por los señores Pedro Ordoñez, Cesar Beltran, Humberto Canchala, Oswal Quenguan, quienes lograron obtener un terreno para la construcción de la escuela, el cual fue donado por el propietario de la Hacienda SAN ANTONIO, señor ANTIDIO SALAS. Los trabajos de construcción se iniciaron a fines de 1965 y se culmino en 1966 con aportes económicos logrados por la Junta con la ayuda de los políticos Julio Rómulo Vallejo, Marino Rengifo, Rodrigo Lloreda (Gobernador) y Diego Giraldo (Alcalde). La escuela laboro con primaria hasta 1985 donde se volvió a dar cobertura a todos los grados de básica que funcionan hoy. Hasta hace algunos meses el Corregimiento no contaba con medios tecnológicos de comunicación, como el teléfono, que hace poco fue instalado, constituyéndose en estos momentos en el único medio de comunicación.

Otros medios de comunicación son la RADIO, y la Televisión, la correspondencia se realiza por medio de los conductores de las chivas o buses escaleras y las lecheras.

ALGUNOS DOCENTES QUE HAN LABORADO EN ESTAS SEDES:

María Luisa Escobar	1970
Celina de Armas	1973
Arnul Salcedo	1973-1975
Alfredo Rodríguez	1976-1980
Álvaro Daza Salinas	1980-1985
Rodrigo Bastidas	1985-1988
Héctor Fabio Montaño	1988-1989
Luis Ernesto Rosales	1989-1992

GESTION DIRECTIVA

Daneris Tascon	1991-1992
Doris Lucia Jiménez	1992-1995
Fidel Humberto Males	1993-1994
María Eufemia Nossa	1994-1995
Susana Botero	1995-1996
Gustavo Adolfo Salazar	1996-2000
Fidel Humberto Males	1998-2005
María Dolores Posada Lopera	1997-2005
Luz Marina Serna	2006-2007
Ana Cecilia Hurtado	2007-2008
Belisa Antonia Moreno	2007-2009
Limbania Arenas	2007-2009
Mario Fernando Sánchez	2008-2009
Isabella López	2008-2009
María Yolanda Gómez	2009-2010
Paola Andrea Torres	2010-2011
Luis Alfredo Rico	2010-2011
Gloria Amparo Peña	2010-2011
Gersain Acevedo	2012
Wilton Alegría	2012

Teniendo en cuenta la pobreza de la comunidad de la región y el índice de desempleo que afecta a esta población y muy directamente al padre de familia, el nivel académico en la gran mayoría no alcanza al quinto de primaria, a pesar de

GESTION DIRECTIVA

que hubo un tiempo en que se llevo a cabo el proyecto de alfabetización el cual en un principio tuvo respuesta por parte de los padres de familia, pero que lamentablemente pasado un tiempo, por falta de recurso humano y perdida de interés del adulto no continuo.

Hoy la sede cuenta con excelente infraestructura para segunda planta, de igual manera con Polideportivo construido en 2008, dotación de sala de sistemas, Biblioteca de las letras van por Colombia, excelente Mobiliario, Restaurante Escolar con excelente Dotación de sillas y mesas Rimax.

La escuela No. 32 ATANASIO GIRARDOT funciono con este nombre desde 1966 hasta el día 25 de Enero de 1999, cuando producto de un terremoto su estructura que estaba en pésimas condiciones quedo en una grave situación motivo por el cual llego a un acuerdo con la Junta Comunal y la Secretaria de Educación para su total demolición y nueva reestructuración, quedando como responsable de esta obra el Señor JUAN CARLOS LARENAS, presidente de la Junta Comunal desde el 26 de Enero de 1999 la escuela viene funcionando en la Casa de Inspección de Policía de esta localidad, la cual fue facilitada por el Distrito de Gobierno para que se pudiera continuar normalmente con las labores educativas.

El relieve es montañoso y se encuentra ubicado sobre la cordillera central, con una altura de 2.500 metros sobre el nivel del mar. Bañado principalmente por el rio Amaime, el cual nace en la Laguna Negra que se encuentra ubicada en el Paramo del Encanto a unos 5 Km., del corregimiento de Combia, y a unos 2 Km., de los limites con el Dpto. del Tolima. En su gran mayoría sus habitantes son jornaleros agrícolas o ayudantes agropecuarios que laboran por contrato en grandes haciendas ganaderas, las cuales son la causa del alto índice de desempleo de la región, pues sus grandes extensiones de tierra las dedican a la cría de ganado, cultivan en mínima cantidad verduras como: repollo, zanahoria, lechuga, cebolla, arveja y frijol.

La población del corregimiento de Combia es en su totalidad de tipo mestizo y perteneciente a diferentes descendencias, los hay en su gran mayoría de los Dpto. de Nariño, Cauca, Santander, Valle y Tolima.

Uno de los puntos importantes que han influido en la historia de la Institución, es la Escuela de Padres, cuyas actividades llevadas a cabo en reuniones extras de Padres de Familia aplican talleres lúdico creativos que toquen la sensibilidad de

GESTION DIRECTIVA

los padres, madres, para que en un futuro apoyen mas a sus hijos y se sientan orgullosos de pertenecer a la comunidad educativa, sede Atanasio Girardot; así también como proyecto permanente, la animación socio-cultural, que tiene como fin integrar a los padres en actos culturales, danzas, recopilación de tradición oral, reinados, fiestas de familia; y a la vez, integrando y llevando cultura a otros centros educativos, para que unidos estrechemos lazos de amistad que propendan por una sociedad rica en valores y cultura ciudadana.

2. El corregimiento de Toche donde esta ubicada la Escuela No. 50 "MIGUEL LOPEZ MUÑOZ", por ser una zona de difícil acceso cuenta con una carretera destapada, se encuentra distanciada a hora y media de la ciudad de Palmira. Es una zona montañosa, ubicada en la cordillera central, con un clima templado y frio hacia el paramo, con una temperatura que oscila entre los 18º hasta los 10º.

Las principales arterias fluviales son el rio Toche y el rio Amaime, este ultimo hacia el límite con el municipio del Cerrito. Sus recursos naturales son: Ganadería ovina, porcina y equina. La base de la economía es la agricultura pues se cosecha frijol, cebolla, cilantro, repollo, maíz, café, yuca, habichuela, arveja, naranja, etc.

Posee aproximadamente 2.400 habitantes. En el aspecto religioso se puede apreciar que el mayor porcentaje de los habitantes profesa la religión católica, una minoría profesa otras religiones.

Docentes que han laborado. Sixta Materon, Amanda Sáenz, Ulvia Rodríguez, Nohemí Triviño,, Deisy Martinez,

- 3. **SEDE JUAN JOSE RONDON** , ubicada en el Corregimiento de Tienda Nueva.
- 4. Teresa de Jesus Franco

GESTION DIRECTIVA

5. SEDE ROSARIO DE FATIMA de la vereda la Bolsa, poseen deficiencias alimenticias y familiares (proviene en un 80% de hogares con un solo jefe, madres abandonadas o solteras sin compañero), por lo tanto son educandos que requieren de mayor atención y dedicación para adquirir una formación académica integral. Personas carentes de afecto familiar, donde reciben en el mayor de los casos maltratos físicos o psicológicos. La mayoría de las familias habitan en inquilinatos donde todos comparten una sola habitación y sus hijos son testigos de su relación intima, y en muchos casos los mismos padres contribuyen a la prostitución de sus hijos, con el fin de que les den cualquier dinero no importándoles la integridad de sus hijos.

La mayoría de la población sufre de analfabetismo, de explotación humana, de violencia, drogadicción, agresividad, la cual es vivida a diario por nuestros estudiantes, en la comunidad, con sus vecinos, quienes solucionan diferencias a golpes o con armas corto punzantes, acompañados por el alcohol o la drogadicción y llegan a la escuela reflejando toda la violencia que viven.

Los niños permanecen gran parte del tiempo solos, ya que sus padres deben trabajar lejos para brindarles el sustento, motivo por el cual los niños, su mayoría de tiempo recorren libremente la vereda junto al rio, expuestos a compañías nocivas (pequeños delincuentes, drogadictos o pervertidos sexuales).

6. BREVE RESEÑA HISTORICA DEL PLANTEL (ESCUELA PASCUAL DE ANDAGOYA)

La escuela No. 46 PASCUAL DE ANDAGOYA, para su historia hemos tomado como base una placa la cual reza:

Departamento del Valle

Gobernador

Demetrio García V

Doctor de Educación

Luis C. Velasco M.

GESTION DIRECTIVA

1.939

Por la cual han pasado dejando huella un gran número de educandos y educadores. Conservo un archivo desde 1.973 para los certificados del grado quinto hasta la fecha. Anteriormente funcionaba en el Cristo, parte alta, luego se hizo un intercambio de este, por la dificultad de acceso con el Sr. VICENTE AMAYA, donde se encuentra en la actualidad.

El centro docente en mención se encuentra localizado en el corregimiento de Tablones, perteneciente al municipio de Palmira, cerca de la inspección de policía y el puesto de salud.

Está ubicada más o menos en el centro del caserío, a orilla de la vía que de aquí conduce a otros sitios como Combia y Tenerife.

Presenta una construcción algo renovada en la parte del frente, consta de una vivienda en regular estado ubicada en el primer bloque y 5 aulas construidas, a medida que el personal ha aumentado, careciendo de un diseño pedagógico para los mismos.

El terreno tiene muchos altibajos, lo cual es de alto riesgo para la seguridad de los pequeños en la hora de descanso.

Tiene local para el restaurante escolar, construido en 1.982 por el Departamento con buenas condiciones y diseño adecuado.

Tiene una capilla la cual se construyo en 1.990 en convenio con el párroco Jairo, el cual impulso la obra, y se escogió el terreno donde funcionaba la huerta escolar y por ser el terreno muy pedregoso no respondía a las expectativas, en ese entonces de la CVC, pero con el beneficio como aula para reuniones de Padres de familia y fue construida por el párroco Carlos Villa.

El empleo de la capilla para beneficio de la institución ha encontrado inconvenientes por algunas personas de la comunidad, olvidando el objetivo con el cual fue construida.

Tiene un parque el cual es utilizado por la comunidad. En la actualidad en el bloque del restaurante escolar funciona el grado o nivel de transición que desde hace 6 años fue creado por Secretaria de Educación Municipal, con la incomodidad del humo de la cocina, pero se ha gestionado con Secretaria de Educación y siempre las repuestas han sido negativas, ¡no hay presupuesto!

Cuenta con 6 docentes profesionales, el núcleo educativo al cual pertenece está ubicado en Tienda Nueva No. 54.

GESTION DIRECTIVA

Las porterías de microfútbol y balonmano fueron adquiridas en marzo del 2.000 como proyecto lúdico- recreativo con la comunidad educativa y la universidad Fundación Universitaria Los Libertadores. Los medios audiovisuales han sido conseguidos con la valiosa colaboración de padres de familia y personas del departamento; la asociación de padres de familia, tiene personería jurídica No. 1946 del 9 de Julio de 1.999.

Docentes. Zoila Rosa Candelo. Aydee Murillo, Socorro Gaviria, Nubia Prada Sánchez, Enrique Antonio Delgado, Urania, Gloria, Emilia Eugenia Rojas, Duperly Martínez, Luz Ángela, Gloria Mercedes Salcedo.(directivo desde 1980), Carmen Moran de Castillo, Abraham Parra Plata, Adíela Gómez García, Rosa Elena Bolívar Sánchez, Amalia Botero, Cruz Elena Ponce, Carlos Andrés Vásquez, Lucenides Hernández, Ana Ligia Gómez García, Alexandra Barbosa, Lina Marcela Yara, Sonia Leonor Sánchez, Francia Helena Navia, Gilberto Solarte, Martha Lucia Escandón, Luz Enieth Carvajal, María Geny Pernia, Carlos Alberto Mazuera, Alejandra María Franco, Geovanna Parra Tarapues, Aurelina López, Gloria Salamanca, Yamileth Mañunga, Mónica María Reyes, Sydney Galeano, ...

HISTORIA DEL COLEGIO CARDENAS DE TABLONES

En 1.974 empezó a funcionar en el corregimiento de Tablones un satélite del colegio Cárdenas con el fin de hacer extensivos los conocimientos del saber, acercándose así al campo como ya se había hecho en Rozo y el Bolo.

Así fue como se abrió el grado sexto con 14 estudiantes donde es la casa campesina para el periodo escolar 1.974-1.975.

Para el periodo siguiente 1.975-1976 se abre el grado séptimo, estos dos grados funcionaron durante cuatro años, como coordinador encargado estuvo el Lic. Luis Eustorgio Rueda.

En el transcurso de estos cuatro años la Federación Nacional de Cafeteros por gestión de la Sra. Bernarda Lotero, construye tres aulas y una batería sanitaria en el terreno donado por los propietarios de la Hacienda Tumaco. Los profesores que dictaron clases en Tablones lo hicieron también en Tienda Nueva donde había otro satélite del colegio Cárdenas cuyo encargado era el profesor Hernando Franco.

En el inicio del colegio en Tienda Nueva hubo poca asistencia de estudiantes, debido a que sus habitantes son trabajadores del agro y deben desplazarse a las regiones donde haya cultivos o cosechas y con ellos se movilizan sus hijos. Por

GESTION DIRECTIVA

esta razón, la comunidad decide junto con el Gobierno Municipal, trasladar la sede del colegio Cárdenas al corregimiento de Tablones, en el año lectivo 1.979-1.980. Allí se ofrecían los grados 6º, 7º,8 y el grado noveno funcionaba en Tienda Nueva en un bailadero que generosamente cedió el Sr. Elías Selva, posteriormente, este grado funciono en un cuarto de la escuela Pascual de Andagoya en Tablones.

Por gestión y con recursos del colegio Cárdenas el rector Dr. Hernán Vergara hizo construir el aula para el grado noveno.

Así fue como se estableció el colegio Cárdenas satélite de Tablones, como encargado estuvo el Lic. Hernando Franco hasta el año lectivo 1.992-1.993.

Desde el año lectivo 1.993-1.994 el coordinador encargado es el Lic. Juan Bautista Quinceno L.

En el año lectivo 1.995-1.996 se abrió el grado decimo en una carpa que prestó el municipio de Palmira, se tiene proyectado hacer dos salones en el satélite, en este mismo año el municipio aporta \$23.294.000 para la construcción del aula para el grado 10º proyecto que presento Mª Cristina Hernández, primera personera estudiantil elegida en el colegio por disposición legal. Posteriormente, los profesores y la personera Mª Elvira Hurtado liderados por el Lic. Miguel Enrique Morales acuerda con los padres de familia dar un aporte único de \$10.000 para comenzar por autogestión la construcción del salón del grado 11º.

Ante el empuje de la comunidad la rectoría del colegio se compromete con la terminación del aula.

En 1.997 se matriculan 32 estudiantes en el grado 11, estudiantes que habían cursado 10º allí mismo.

La primera promoción de bachilleres de esta seccional se graduó en 1.998 después de 23 años de fundada. En el año 1.999 cambian al rector del colegio Cárdenas Sr. Hernán Vergara Restrepo, reemplazándolo la Lic. Gema Graciela Prado de López quien inicia la construcción de la sala de profesores, baterías sanitarias y sala de sistemas, obra que no concluye, pues aduce que los estudiantes no pagan para terminar las obras iniciadas.

En aplicación de la ley 715 de diciembre 21 de 2001 y por gestión de las autoridades departamentales, se produce el decreto 1346 de octubre 19 de 2001 donde se convierte la escuela PASCUAL DE ANDAGOYA y el colegio de CARDENAS DE TABLONES en el colegio DEPARTAMENTAL TABLONES, la comunidad se opone a este decreto y por vías de hecho (toma de la carretera a los Ceibos) forzar el aplazamiento de este decreto hasta abril 20 de 2.002.

GESTION DIRECTIVA

Docentes que han laborado en el antiguo Cárdenas hoy Tablones.

Se da nombramiento como Rectora del nuevo Colegio a la Licenciada GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL a partir del 2002.

7. Sede Rita Sabogal de la Veredas Teatino, cuenta con una placa que dice construida en 1975 inicio en una casa vecina donde la docente les enseñaba a las personas en sus corredores y luego se pensó en solicitar la donación del terreno al señor Mauricio quien cedió dicho lote para que se construyera a orilla de la carretera. Se inicio con grados de primero a quinto y luego se amplió hasta el grado Noveno. Su énfasis ha sido en las agropecuarias pues en un comienzo funciono la huerta experimental para la CVC siendo piloto por los hermosos cultivos y cosechabas que brinda el terreno fértil de esta región. El Restaurante escolar se sustentaba con la venta de dichos productos hasta que la alcaldía envió el apoyo requerido.

Docentes Hermana Elenita, Fanny Guerrero, Lilia Chaparro, Gloria Mercedes Salcedo, Jesús María Villafañe, QEPD., Julieta Romero, Mónica María Reyes, Jorge Albeiro Patiño, Luz Marina Guevara, Luz Yaneth Pardo, María Nelly Henao, Miryam Alba Cubillos, Aracelly Pomeo, Ana Cecilia Hurtado, Sídney Galeano, Jorge Ernesto Santa Cruz, Fidel Humberto Males, Eivar Sterling Sandoval, María Elena Prada, Leonardo Caicedo. Luz Orlanda Gómez, Lucenides Hernández, Gloria Amparo Peña,.....

7 Sede MARCO FIDEL SUAREZ, ubicada en la Vereda La Esperanza funcionaba en la Inspección de Policía luego se construyeron 2 aulas y en el año 2009 construyeron el Restaurante Escolar por parte de CONSTRUCCIONES EL CONDOR.

Docentes Gloria Amparo Escandón, Melba Salazar, Ligia, Ana Cecilia Hurtado, Dora Lilia Ríos, Dora Inés Rengifo, Viviana Patricia Florián.

8 Sede POLICARPA SALAVARRIETA, ubicada en la vereda de Cabuyal, fue construida más o menos en 1950, la infraestructura se encuentra en deterioro.

Docentes, Ana Edila Domínguez, Inés Hinojosa, Cecilia Varela, Anabel Coca Ortegón, Amparo Hurtado, Luis Alfredo Rico, Marco Antonio Burbano, Sonia Leonor Jaramillo, María Dolores Posada, Aracelly Pomeo, José Orlando Díaz Cifuentes.

9 Sede CRISTOBAL COLON ubicada en la Vereda La Cascada lote y Construcción donado por el Ingenio MANUELITA al Municipio de Palmira,

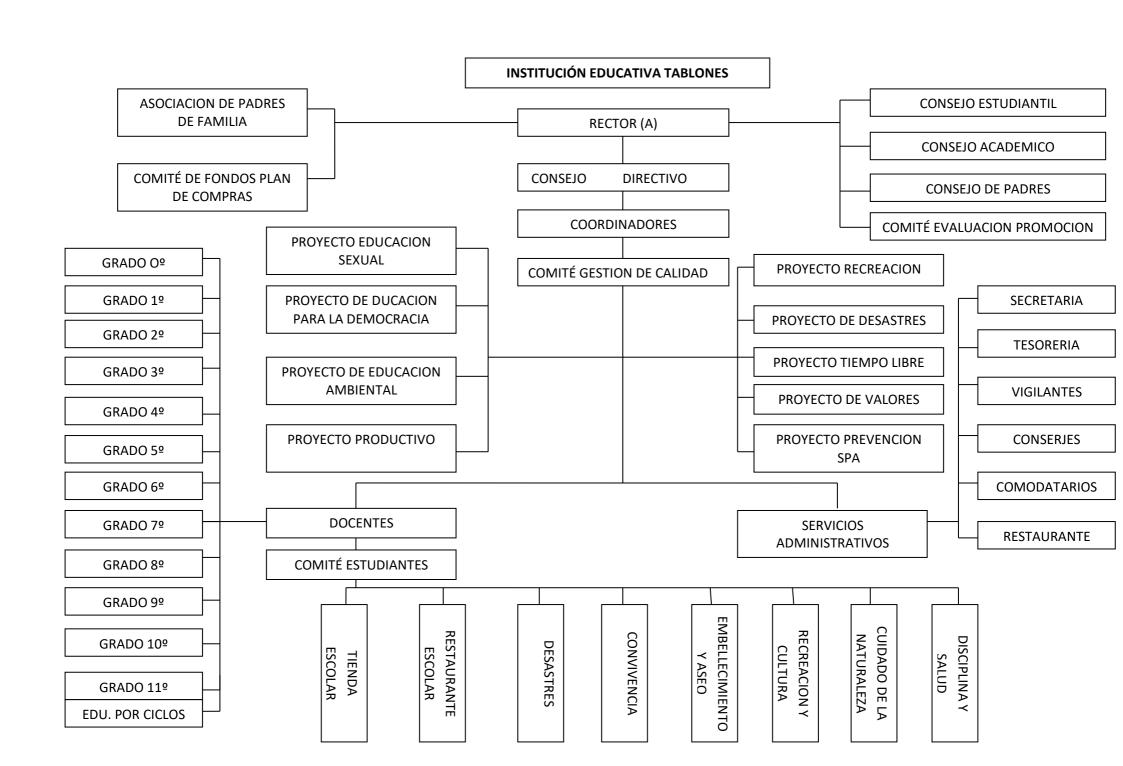
GESTION DIRECTIVA

Inicio con grados cuarto y Quinto que venían de la Bolsa y Tienda Nueva. Luego se amplió hasta quinto. En el año 2009 se construyo el Restaurante Escolar por parte de la Administración Municipal y se hizo mantenimiento a la infraestructura los techos y redes eléctricas de igual manera se construyo la MALLA.

Docentes, Lilia Beatriz Sánchez de Aparicio, Carmen Sandoval, Marleny Castaño, Nohemí Triviño, Carlos Hernán Sánchez, Claudia Lorena Mejía., Paola Andrea Torres......

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES ESTRUCTURA SU ACTIVIDAD CURRICULAR A TRAVÉS DE UNA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA, PARA ORIENTAR EN FORMA ORDENADA Y COHERENTE SU PROPUESTA DE FORMACIÓN.



EDUCACIÓN, ESTRUCTURA DEL SERVICIO Y MODALIDADES

EDUCACIÓN:

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1.991:

"La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

"La Educación formara el colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente"

"La Educación será gratuita en los establecimientos del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos". (Constitución Política Art. 67).

"El Estado garantiza libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra" (Constitución Política Art. 27).

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la Educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" (Constitución Política Art. 70 inciso 1).

Definición, características y objetivos de la educación inclusiva

Uno de los objetivos para el <u>desarrollo sostenible para el 2030</u> es lograr <u>la</u>
<u>educación de calidad</u>. Pero ¿esto qué significa?... Nada más y nada menos
que todos los niños, jóvenes y adultos, sin excepción, accederán a un sistema

GESTION DIRECTIVA

educativo equitativo y justo. La educación inclusiva es el mejor camino para lograrlo.

En el presente artículo **se ahondará en qué significa inclusión educativa** y cuáles son sus principales objetivos.

¿De qué se habla al referirse a la educación inclusiva?



La educación inclusiva es un modelo educativo que busca atender las necesidades de aprendizaje de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos. La inclusión y equidad equitativa supone, además, prestar atención especial a aquellos estudiantes que se enfrentan a condiciones de vulnerabilidad y exclusión social.

El principal objetivo de la inclusión educativa es promover el desarrollo, aprendizaje y participación activa del alumnado. Lo anterior sin distinguir por raza, condición social, cultura o cualquier otro aspecto.

Este modelo educativo se apoya en prácticas y <u>políticas públicas</u> que permitan que el <u>ambiente de aprendizaje</u> responda a todas las necesidades de

GESTION DIRECTIVA

los estudiantes que lo integran. En la educación inclusiva no se desarrollan programas especiales; se buscan herramientas que sirvan a todos y cumplan los objetivos a nivel general, con base en la solidaridad, la participación y un sistema educativo único. Esto a diferencia de lo que sucede con la educación tradicional.

Características fundamentales de la educación inclusiva



- La educación inclusiva fomenta y apoya <u>la diversidad</u>. Ella reconoce, respeta y valora las cualidades propias y diferencias entre sus alumnos.
- Se fundamenta en la participación activa. Aunque la participación es una grandiosa forma de desarrollar <u>la creatividad</u> y el pensamiento crítico, también es un buen camino para conocer a los estudiantes y responder así a sus necesidades.
- Involucra el desarrollo de un sistema educativo flexible. Esto debido a que las metodologías y estrategias de aprendizaje deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes y formas de aprender.
- Inteligencias múltiples. La educación inclusiva responde a las diversas formas de aprender de los alumnos. De esta forma logra explorarlas y ponerlas en práctica.

GESTION DIRECTIVA

La educación infantil y el derecho a la inclusión educativa



Sí bien es cierto que la <u>educación infantil</u> tiene como propósito formar a los niños y niñas en aprendizajes clave y significativos que fungirán como base para el resto de su desarrollo académico, también lo es que la función principal de la educación **es formar individuos con habilidades sociales, que sean solidarios y respetuosos con el otro.**

Es aquí cuando entra en juego la educación inclusiva. Puesta en práctica desde la educación en la infancia, la inclusión crea sistemas de aprendizaje que educan a través de la consciencia, la reflexión y el compromiso humano.

Desde pequeños, los niños entienden el concepto de diferencia y diversidad.

Desde pequeños aprenden a valorarlos y hacerlos parte de su vida cotidiana.

De esta manera, siendo derecho, **la inclusión se transforma en un deber**

GESTION DIRECTIVA

para maestros, tutores, familias y estudiantes. Un deber que crece paralelamente al crecimiento académico y se fortalece en la experiencia y la interacción.

Conclusión

La educación inclusiva no es solo deber de las instituciones educativas. Este tipo de educación debe hacer parte de las prácticas familiares y sociales. Debe hacer parte de la vida del niño y de la niña en todos los ambientes en los que este se desarrolle. Además, deberá ser fomentada a través de estrategias claras, pertinentes y dinámicas.

En la plataforma educativa Luca concentramos todo nuestro esfuerzo en que las metodologías y recursos sean útiles para todos. No queremos que ningún estudiante quede fuera. **Más bien, queremos que disfruten de todos los beneficios que tenemos para ellos.** ¡Encuentra más información aquí!

Educación en Línea | Educación Primaria | Guia para Maestros | Procesos de Aprendizaje

•	

lel autor

Ana Gabriela Rivera Díaz

Content Writer en Luca Learning. Comunicadora Social y editora, colaboradora para Josean Webs y We are content. Apasionada por la escritura y la creación de contenidos atractivos y de calidad. Siempre a la espera de nuevas oportunidades.

GESTION DIRECTIVA

Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997

Artículo 3º. Son principios básicos de la educación de adultos: a) Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida; b)Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo; c) Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral; d) Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

Artículo 4º. Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de los programas de educación de adultos: a) Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social; b) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios; c) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional; d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad; e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

GESTION DIRECTIVA

EDUCACIÓN DE ADULTOS.

SUBSECCIÓN 1.

ASPECTOS GENERALES.

4

ARTÍCULO 2.3.3.5.3.1.1. ALCANCE. La educación de adultos, ya sea formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto, y la presente Sección.

Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias.

(Decreto 3011 de 1997, artículo 10).

Doctrina Concordante



ARTÍCULO 2.3.3.5.3.1.2. DEFINICIÓN. Para efectos de lo dispuesto en la presente Sección, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

(Decreto 3011 de 1997, artículo 20).

Concordancias

Doctrina Concordante



ARTÍCULO 2.3.3.5.3.1.3. PRINCIPIOS. Son principios básicos de la educación de adultos:

- a) Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;
- b) Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;
- c) Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;
- d) Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

(Decreto 3011 de 1997, artículo 30).

GESTION DIRECTIVA

4

ARTÍCULO 2.3.3.5.3.1.4. PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS. Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de los programas de educación de adultos:

- a) Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social;
- b) Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;
- c) Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional:
- d) Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;
- e) Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

(Decreto 3011 de 1997, artículo 40).

SUBSECCIÓN 3.

PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN.



ARTÍCULO 2.3.3.5.3.3.1. ORIENTACIONES CURRICULARES. Las instituciones educativas que desarrollen procesos de alfabetización deberán atender las orientaciones curriculares generales que para el efecto expidan las entidades territoriales certificadas en educación, atendiendo las necesidades educativas de la población y lo dispuesto en esta Sección.

(Decreto 3011 de 1997, artículos 13).



ARTÍCULO 2.3.3.5.3.3.2. ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN. Y SABATINO La duración de los programas de alfabetización tendrá la flexibilidad necesaria, según características regionales y de los grupos humanos por atender y podrá estar articulada con proyectos de desarrollo social o productivo.

Dichos programas se organizarán de tal manera que, al finalizar los mismos, se alcancen los logros formulados y adoptados para el correspondiente proceso formativo, teniendo para el efecto, como referente, los indicadores de logro establecidos, de manera general por el Ministerio de Educación Nacional, para los tres primeros grados del ciclo de educación básica primaria.

(Decreto 3011 de 1997, artículo 14).

SECCIÓN 7.

METODOLOGÍA ESCUELA NUEVA PARA ÁREAS RURALES.

T

GESTION DIRECTIVA

ARTÍCULO 2.3.3.5.7.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Metodología Escuela Nueva se aplicará prioritariamente en la educación básica en todas las áreas rurales del país, con el fin de mejorarla cualitativa y cuantitativamente.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de su aplicación, se considera como rural todo establecimiento educativo situado en veredas, caseríos, corregimientos, inspecciones de policía y demás poblaciones dispersas que no estén en un centro poblado que sea sede la alcaldía municipal, así tenga un número de habitantes superior al de la cabecera municipal.

PARÁGRAFO 2o. Los establecimientos educativos situados en cabeceras municipales que al 11 de julio de 1990 hayan adoptado la metodología Escuela Nueva, podrán seguirla aplicando.

(Decreto 1490 de 1990, artículo 1).



ARTÍCULO 2.3.3.5.7.2. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESCUELA NUEVA. Los establecimientos que adopten la Metodología Escuela Nueva utilizarán en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación, los servicios y componentes de capacitación, dotación de bibliotecas, organización comunitaria, desarrollo de guías para niños y adecuación del currículo a las características de cada región, necesidades e intereses de los niños y padres de familia de conformidad con los criterios básicos que para su aplicación establece el Ministerio de Educación Nacional.

(Decreto 1490 de 1990, artículo 20).



ARTÍCULO 2.3.3.5.7.3. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. En relación con la adopción de la Metodología Escuela Nueva, son responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional:

- a) Asesorar y orientar el proceso de adopción, asimilación y desarrollo de la Metodología Escuela Nueva;
- b) Orientar el desarrollo metodológico para Escuela Nueva;
- c) Velar por el cumplimiento de las normas y políticas establecidas para el desarrollo de la metodología Escuela Nueva:
- d) Fomentar y apoyar las innovaciones educativas que mejoren la metodología Escuela Nueva.

(Decreto 1490 de 1990, artículo 40).

CAPÍTULO 6.

SERVICIO EDUCATIVO EN JORNADA ÚNICA.

Notas de Vigencia

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2.3.3.6.1.1. *OBJETO*. <Artículo adicionado por el artículo <u>1</u> del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El presente capítulo tiene como objeto reglamentar las características y objetivos de la Jornada Única para los establecimientos educativos oficiales, así como los componentes y requisitos de los planes de implementación gradual en el servicio público educativo.

Notas de Vigencia



GESTION DIRECTIVA

ARTÍCULO 2.3.3.6.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El presente capítulo aplica para todos los establecimientos educativos oficiales que presten el servicio educativo en Jornada Única, en las condiciones que se establezcan en los planes de implementación elaborados por las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con los parámetros y lineamientos que defina el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

PARÁGRAFO. Mientras los establecimientos educativos oficiales no implementen la Jornada Única, les será aplicable lo dispuesto en el Capítulo <u>I</u> del Título III de la Parte 4 del Libro 2 del presente decreto.

Notas de Vigencia



ARTÍCULO 2.3.3.6.1.3. DEFINICIÓN DE JORNADA ÚNICA. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente decreto.

PARÁGRAFO. La prestación del servicio educativo en Jornada Única no afectará el servicio de educación para adultos que actualmente se ofrece en los establecimientos educativos en concordancia con lo dispuesto en la Sección 3 del Capítulo V en el Título III, Parte 3, Libro 2, del presente decreto.

Notas de Vigencia

Doctrina Concordante

Legislación Anterior

ARTÍCULO 2.3.3.6.1.4. CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones previas:

- 1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado.
- 2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- 3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.
- 4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

GESTION DIRECTIVA

Una vez verificadas estas condiciones y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional, adoptado en uso de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1. y siguientes del presente decreto, las entidades territoriales certificadas en educación otorgarán el reconocimiento de la Jornada Única para cada institución educativa.

La gradualidad en la implementación de la Jornada Única a la que se refiere el parágrafo del artículo <u>85</u> de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo <u>57</u> de la Ley 1753 de 2015, consiste en que esta Jornada podrá instaurarse paulatinamente por ciclos o niveles de formación, establecimientos educativos o sedes de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional que adopte el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Notas de Vigencia

Doctrina Concordante

Legislación Anterior



ARTÍCULO 2.3.3.6.1.5. OBJETIVOS DE LA JORNADA ÚNICA. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> La Jornada Única tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel o ciclo.
- 2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- 3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
- 4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

Notas de Vigencia

Legislación Anterior

ARTÍCULO 2.3.3.6.1.6. DURACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas, así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de la Jornada Única debe permitir el desarrollo de actividades complementarias, entre otras el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, definidas en el Proyecto Educativo

Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.

PARÁGRAFO 1. Los establecimientos educativos en Jornada Única que ofrezcan media técnica o implementen procesos de articulación de la educación media con la educación superior o de educación

GESTION DIRECTIVA

para el trabajo y el desarrollo humano, dedicarán treinta (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrán dedicar hasta (8) horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Doctrina Concordante

PARÁGRAFO 2. Las intensidades académicas horarias previstas en este artículo se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales se distribuirán en periodos de clase definidos por el rector o director rural.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La implementación de horas diarias de las intensidades académicas contempladas en este artículo deberá aplicarse en las instituciones educativas que inicien la implementación del programa a partir de la fecha de expedición del presente decreto. Por lo tanto, aquellas instituciones que ya vienen implementando la jornada única, deberán culminar el año lectivo 2017 con la misma duración de la jornada escolar adoptada al momento de iniciar dicha implementación.

Notas de Vigencia

Concordancias

Doctrina Concordante

Legislación Anterior



ARTÍCULO 2.3.3.6.1.7. HORARIO DE LA JORNADA ÚNICA. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> El horario del servicio educativo en Jornada Única será definido por el rector o director de cada establecimiento educativo al inicio de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, y deberá cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas en el calendario académico por la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Notas de Vigencia



ARTÍCULO 2.3.3.6.1.8. DERECHOS BÁSICOS DE APRENDIZAJE. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) son una herramienta formulada por el Ministerio de Educación Nacional dirigida a toda la comunidad educativa para identificar los saberes básicos que han de aprender los estudiantes en cada uno de los grados de la educación preescolar, básica y media, con el fin de fortalecer las prácticas escolares y mejorar los aprendizajes.

La estructuración de los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) guardará coherencia con los Lineamientos Curriculares y los Estándares Básicos de Competencias (EBC) y planteará elementos para la construcción de rutas de aprendizaje año a año, con el propósito de que los estudiantes alcancen dichos estándares, los cuales deberán proponerse por cada grupo de grados.

GESTION DIRECTIVA

Los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) son un apoyo para el desarrollo de propuestas curriculares que pueden ser articuladas con los enfoques, metodologías, estrategias y contextos definidos en cada establecimiento educativo, en el marco de los Proyectos Educativos Institucionales.

Notas de Vigencia

SECCIÓN 2.

IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA.



ARTÍCULO 2.3.3.6.2.1. PLANES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. «Ver Notas del Editor» «Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:» Las entidades territoriales certificadas en educación, en coordinación con el Gobierno nacional, liderarán el diseño y la ejecución de los planes para la implementación de la Jornada Única, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, modificatorio del artículo 85 de la Ley 175 de 1994.

Estos planes deberán contener, como mínimo, las metas a corto, mediano y largo plazo; las acciones que se adelantarán en cada uno de los componentes de la Jornada Única previstos en la presente sección y sus indicadores de ejecución; y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Así mismo, deberán contemplar estrategias y metas anuales para disminuir la matrícula atendida mediante contratación de la prestación del servicio educativo, de tal manera que la capacidad instalada en cada entidad territorial certificada atienda progresivamente a los niños, niñas y adolescentes en Jornada Única.

Estos planes deberán elaborarse de conformidad con los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional y considerar los aspectos económicos, financieros, demográficos y los demás que sean relevantes para alcanzar la cobertura plena de la prestación del servicio educativo en Jornada Única en las zonas urbanas en el año 2025 y en las zonas rurales en el año 2030.

PARÁGRAFO 10. De conformidad con la competencia asignada en el artículo 50, numeral 5.9, de la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará los mecanismos que permitan hacer seguimiento y evaluación a la gestión adelantada por las entidades territoriales certificadas para cumplir con los planes para la implementación gradual de la Jornada Única.

En los acuerdos para la implementación de la Jornada Única señalados en el artículo <u>2.3.3.6.2.11</u> del presente decreto, deberá quedar estipulado que el giro a las entidades territoriales certificadas de los recursos del Presupuesto General de la Nación que sean canalizados a través del Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media estará condicionado al cumplimiento de las metas definidas en los planes regulados en este artículo.

Adicionalmente, los acuerdos para la implementación de la Jornada Única deberán articularse con los proyectos de infraestructura educativa que las entidades territoriales certificadas estén financiando con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Educativa regulado en el artículo <u>59</u> de la Ley 1753 de 2015.

PARÁGRAFO 2o. A partir del año 2020, cada cuatro años, las entidades territoriales certificadas en educación deberán actualizar su plan de implementación gradual de la Jornada Única con fundamento en los avances obtenidos, y garantizar que haya continuidad para el logro de las metas establecidas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015.

Notas del Editor

Notas de Vigencia



GESTION DIRECTIVA

ARTÍCULO 2.3.3.6.2.2. ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> A más tardar el 10 de julio de 2016, las entidades territoriales certificadas en educación deberán presentar para revisión técnica por parte del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sus respectivos planes para la implementación de la Jornada Única.

Los planes de implementación de la Jornada Única deberán estar acompañados de un estudio técnico y financiero en el cual se establezcan los costos proyectados de la implementación de la Jornada en la respectiva entidad territorial y los recursos propios que se esperan invertir para el efecto durante el respectivo periodo de gobierno.

Notas de Vigencia



ARTÍCULO 2.3.3.6.2.3. COMPONENTES DE LA JORNADA ÚNICA. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Son componentes de la Jornada Única:

- 1. Componente pedagógico.
- 2. Componente de recurso humano docente.
- 3. Componente de infraestructura educativa.
- 4. Componente de alimentación escolar, cuando este servicio se preste en los establecimientos educativos en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2o del artículo 2.3.3.6.2.9.

Notas de Vigencia



ARTÍCULO 2.3.3.6.2.4. ACCIONES DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> En ejercicio de la autonomía prevista en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos focalizados en los planes para la implementación de la Jornada Única, en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación, y en cumplimiento de los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional, adelantarán las siguientes acciones durante la implementación gradual de la Jornada Única:

- 1. Revisar y ajustar el proyecto Educativo Institucional y reformular el currículo y el Plan de Estudios, para alinearlos con los estándares de Competencias Básicas y Ciudadanas, las orientaciones pedagógicas, los lineamientos curriculares y los Derechos Básicos de Aprendizaje propuestos por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto, los establecimientos educativos podrán, por ejemplo, emplear las horas adicionales de la Jornada Única para ampliar la intensidad horaria de las áreas básicas y/o formular proyectos pedagógicos orientados al desarrollo de competencias básicas y ciudadanas. Las modificaciones del Plan de Estudios deberán involucrar a todas las áreas del conocimiento, así como el uso de recursos tecnológicos que permitan fortalecer las competencias digitales de los estudiantes.
- 2. Realizar la planeación pedagógica teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes insumos:
- a) Los resultados por grado, área y grupos de competencias de los exámenes de Estado Saber 3o, 5o, 7o, 9o y 11.
- b) El índice global y los resultados por componente del índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE).
- c) Las metas del Acuerdo por la Excelencia establecido a partir de los resultados obtenidos en el ISCE y del Mínimo de Mejoramiento Anual (MMA) indicado para el establecimiento educativo.

GESTION DIRECTIVA

- d) Los Estándares de Competencias Básicas y Ciudadanas.
- e) Los Derechos Básicos de Aprendizaje.
- f) Los lineamientos curriculares y pedagógicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 3. Revisar y ajustar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), de acuerdo con las modificaciones que surjan con la implementación de la Jornada Única, mediante el uso, entre otros, de los siguientes insumos:
- a) La evaluación formativa de los estudiantes que realiza el docente en el aula.
- b) Los criterios de evaluación y promoción, y las tasas de aprobación y repitencia del establecimiento educativo.
- c) Los resultados por grado, área y grupos de competencias de los exámenes de Estado.
- d) La matriz de referencia de las competencias a evaluar en los exámenes de Estado.
- 4. Actualizar el manual de convivencia en relación con la duración de la Jornada Única para que tenga en cuenta las horas de permanencia de los estudiantes y de dedicación a las actividades pedagógicas en el establecimiento educativo y se modifique el uso de espacios y recursos orientados a la implementación de la Jornada.
- 5. Revisar y ajustar anualmente el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), de manera que las metas de mejoramiento estén acorde con los objetivos de la Jornada Única.

Notas de Vigencia

ARTÍCULO 2.3.3.6.2.5. ASIGNACIÓN ACADÉMICA SEMANAL DE LOS DOCENTES DE AULA EN JORNADA ÚNICA. <Artículo subrogado por el artículo 2 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Para el desarrollo de las actividades académicas de las que trata el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente decreto, los docentes de aula de instituciones educativas en Jornada Única tendrán las siguientes asignaciones académicas semanales:

- 1. Los docentes de preescolar tendrán una asignación académica de veinte (20) horas, distribuidas en periodos de clase definidos por el rector o director rural, para desarrollar las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, de acuerdo con el plan de estudios.
- 2. Los docentes de básica primaria tendrán una asignación académica de veinticinco (25) horas, distribuidas en periodos de clase definidos por el rector o director rural, para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como para las áreas o asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.
- 3. Los docentes de áreas de conocimiento de básica y media tendrán una asignación académica de veintidós (22) horas, distribuidas en periodos de clase definidos por el rector o director rural, para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como para las áreas o asignaturas optativas, de acuerdo con el plan de estudios.

PARÁGRAFO. Los docentes de aula de Jornada Única cumplirán su jornada laboral de forma continua, sin que ello implique que deba ser homogénea para todos los docentes de la institución, para lo cual el rector tomará en cuenta los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto.

Notas de Vigencia

Doctrina Concordante

Legislación Anterior

GESTION DIRECTIVA



ARTÍCULO 2.3.3.6.2.6. REQUERIMIENTOS Y ACCIONES DEL COMPONENTE DE RECURSO HUMANO. <Artículo modificado por el artículo 3 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Para la implementación de la jornada única, las entidades territoriales certificadas en educación, en cumplimiento de los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional, deberán adelantar el estudio técnico de planta de personal docente que soporte la asignación de educadores necesarios para la implementación gradual de la Jornada Única de conformidad con la matrícula reportada en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT).

De conformidad con la proyección que anualmente realicen las entidades territoriales certificadas en educación en sus planes de implementación de jornada única, el estudio técnico de planta de personal docente debe ser actualizado y presentado al Ministerio de Educación Nacional.

En estos estudios la entidad territorial evaluará y soportará ante el Ministerio de Educación Nacional la necesidad de la creación de nuevos cargos docentes y definirá los perfiles requeridos de acuerdo con la revisión del Proyecto Educativo Institucional y los planes de estudio adoptados por los establecimientos educativos oficiales.

Bajo ninguna circunstancia, la ampliación de la nómina docente que viabilice el Ministerio de Educación Nacional para la implementación de la Jornada Única podrá exceder el valor total de las asignaciones que anualmente se establezcan para la prestación del servicio educativo con cargo Sistema General de Participaciones, dentro del componente de población atendida previsto en el artículo 16, numeral 16.1 de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas en educación asignarán a los establecimientos educativos en Jornada Única, el personal administrativo que apoye la gestión institucional, de manera que se cumplan los objetivos de la jornada y se haga uso eficiente de los recursos y medios necesarios para la prestación del servicio educativo.

Notas de Vigencia

Doctrina Concordante

Legislación Anterior



ARTÍCULO 2.3.3.6.2.7. ACCIONES DEL COMPONENTE DE RECURSO HUMANO DOCENTE. <Artículo derogado por el artículo 12 del Decreto 2105 de 2017>

Notas de Vigencia

Doctrina Concordante

Legislación Anterior



ARTÍCULO 2.3.3.6.2.8. ACCIONES DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Durante la implementación gradual de la Jornada Única, las entidades territoriales certificadas

GESTION DIRECTIVA

en educación priorizarán el uso de la infraestructura disponible y en buen estado para el desarrollo de esta Jornada.

Así mismo, para el uso eficiente de la infraestructura educativa, las entidades territoriales certificadas en educación deberán adoptar estrategias para la reorganización de la atención educativa, tales como la movilización de los estudiantes matriculados en jornada de la tarde hacia la jornada diurna.

Igualmente, evaluarán las necesidades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, y podrán presentar proyectos para su financiamiento, según lo estipulado en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE).

Los procedimientos para presentar y viabilizar inversiones en materia de ampliación, construcción y reconstrucción de infraestructura educativa, y mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos existentes, seguirán los lineamientos definidos en el PNIE, en el documento Conpes 3831 de 2015, así como lo estipulado por la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media (FFIE), conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

PARÁGRAFO 10. Todas las aulas e infraestructura educativa nueva que se construya en el marco del PNIE deben ser destinadas a la implementación de la Jornada Única.

PARÁGRAFO 2o. En el PNIE, se definen los mecanismos para presentar y financiar proyectos de inversión en infraestructura que permitan gradualmente a los establecimientos educativos contar con aulas de clase equipadas, laboratorios de física, química, ciencias naturales y bilingüismo, laboratorios de tecnología, innovación y multimedia, biblioteca escolar, comedor y cocina, zona administrativa, sala de maestros, áreas recreativas y canchas deportivas, conectividad, y baterías sanitarias y servicios generales. En todo caso, la dotación de los establecimientos educativos deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el documento Conpes 3831 de 2015.

Notas de Vigencia

Doctrina Concordante

4

ARTÍCULO 2.3.3.6.2.9. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> En el marco del componente de alimentación escolar del servicio educativo en Jornada Única, la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se regirá por lo establecido en el Título X, Parte 3, Libro 2 del presente decreto y por la normativa que expida el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de este. Durante la implementación gradual de la Jornada Única, las entidades territoriales certificadas en educación adelantarán las siguientes acciones, respecto del PAE, que sea cofinanciado con recursos del Ministerio de Educación Nacional:

- 1. Priorizar los establecimientos educativos en Jornada Única como beneficiarios del PAE, de manera que los almuerzos que se entreguen en el marco de dicho programa sean asignados preferiblemente a los establecimientos educativos en Jornada Única, de acuerdo con los criterios de focalización previstos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 2. Garantizar que los establecimientos educativos en Jornada Única cuenten con las condiciones de infraestructura higiénico-sanitarias requeridas para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 2.3.10.4.3 del presente decreto.

PARÁGRAFO 10. El Ministerio de Educación Nacional, directamente y/o a través de la interventoría que contrate para tal efecto, podrá requerir a las entidades territoriales certificadas en educación para que se dé cumplimiento a las normas que reglamentan el PAE.

GESTION DIRECTIVA

PARÁGRAFO 2o. En los establecimientos educativos oficiales focalizados mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el servicio de alimentación se deberá prestar en el restaurante escolar que tengan dispuesto dichos establecimientos.

Notas de Vigencia



ARTÍCULO 2.3.3.6.2.10. TRANSFERENCIA DE RECURSOS. <Artículo adicionado por el artículo <u>1</u> del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Las transferencias de recursos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) podrán establecerse en los acuerdos para la implementación de la Jornada Única de que trata el artículo siguiente.

Las entidades territoriales certificadas en educación que, no habiendo suscrito alguno de los mencionados acuerdos, aseguren el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo anterior mediante la expedición de una certificación expedida por el alcalde o el gobernador respectivo, podrán ser receptoras de las transferencias de los recursos PAE. La certificación deberá expedirse a más tardar el 30 de octubre del año en que se defina la distribución de los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Notas de Vigencia



ARTÍCULO 2.3.3.6.2.11. ACUERDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> De manera previa o con posterioridad a la presentación de los planes de implementación de la Jornada Única, el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación podrán suscribir acuerdos para iniciar y/o avanzar en la implementación de la Jornada Única, con cargo a los recursos que destinen para dichos propósitos. En el marco de los acuerdos, deberá asegurarse que las acciones que se implementen garanticen el cumplimiento de los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales certificadas en educación que antes de celebrar acuerdos para la implementación de la Jornada Única estén recibiendo recursos del Ministerio de Educación Nacional para la implementación de dicha jornada no están exentas de presentar los respectivos planes de implementación de que trata el artículo 2.3.3.6.2.2 del presente decreto.

Notas de Vigencia



ARTÍCULO 2.3.3.6.2.12. ARTICULACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades territoriales certificadas en educación podrán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo las acciones previstas en los planes de que trata el artículo 2.3.3.6.2.1. Así mismo, podrán declarar por medio de sus Consejos de Gobierno la importancia estratégica de los proyectos de gastos de inversión asociados a la implementación de la Jornada Única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Notas de Vigencia

GESTION DIRECTIVA



ARTÍCULO 2.3.3.6.2.13. METAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 501 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> La Jornada Única se implementará de forma gradual en Colombia, cumpliendo con cada una de las siguientes metas anuales para el cuatrienio 2015-2018, como porcentaje mínimo del total de la matrícula oficial:

B. LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN:

"La Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Ley 115/94, Art. 1).

"La Educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formulación de valores éticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país". (Ley 115/94, Art. 92).

C. PLAN DECENAL DE DESARROLLO EDUCATIVO:

"En el mundo contemporáneo la educación se constituye en la posibilidad más cierta de desarrollo social y humano de un pueblo. Es tan determinante el nivel educativo de un país en relación con sus oportunidades de sobrevivir política y económicamente en medio de un contexto de globalización, que la Educación es un asunto prioritario del estado y la sociedad civil. Por otra parte, para cada individuo su propio nivel educativo determina en alto grado las oportunidades de acceder a los derechos básicos propios de una sociedad democrática y moderna: el empleo, la seguridad social, la participación política, el acceso a los servicios culturales, a la ciencia y a la tecnología y el nivel de ingreso comunitario"

"La Educación se ubica en el rango de los derechos fundamentales. Quizá después del derecho a la vida, este sea el más importante en tanto garantiza la posibilidad de desarrollar la vida".

"La Educación es un proceso continuo que permite al educando apropiarse críticamente de los saberes, competencias, actitudes y destrezas necesarios para comprender la realidad, penetraría, valorar su sentido simbólico y darle valor a los eventos y circunstancias de su cotidianidad. No se limita al aula escolar ni a lo propuesto por un currículo. Desborda los límites de la escuela y

GESTION DIRECTIVA

copa todos los espacios y ambientes de la sociedad". (Ministerio de Educación Nacional, MEN, Plan Decenal de Desarrollo Educativo 1.996 – 2005, El papel estratégico de la educación).

"La Educación es el medio privilegiado por el cual la sociedad contribuye al desarrollo intelectual, físico, ético, afectivo, moral, y estético de los individuos; prepara para el trabajo productivo y para el disfrute de los bienes materiales, espirituales y culturales; sirve para mejorar la calidad de vida de los colombianos; y forma para la defensa de los recursos naturales y preservación del ambiente".

"La educación debe contribuir en forma eficaz y sistemática a la profundización de la democracia, la participación ciudadana, la construcción de una cultura de convivencia y respeto de los derechos humanos y a la conquista de la paz". (Plan Decenal de Desarrollo Educativo, Propósitos Generales).

"La educación se inicia y sustenta en la vida familiar y social asignándole a los mayores el compromiso vital de contribuir, desde su cotidianidad, a cimentar el deseo de aprender, de interrogar, de construir saber, de convivir con sus pares, de respetar a los otros y de amar y cuidar la naturaleza. Una comunidad capaz de formar colectivamente a los niños y niñas que coparan la institución escolar, contribuirá también a la tarea de hacer de la educación un asunto de todos" (Plan Decenal de Desarrollo Educativo, Compromisos: La Educación, un asunto de todos).

"El individuo, la familia y la comunidad se constituyen en el apoyo fundamental de la acción educativa del maestro".

D. EL SALTO EDUCATIVO:

"La educación debe ser el eje fundamental del desarrollo económico, político y social de la Colombia de hoy y del futuro... Por medio de la educación se apropia, se crea y difunde el progreso científico y tecnológico, y se construye y trasmite una ética de convivencia y equidad que es sustento del desarrollo integral de una nación".

"La educación debe contribuir al propósito nacional de formar un nuevo ciudadano más productivo en lo económico, más solidario en lo social, más participativo y tolerante en lo político: más respetuoso de los derechos humanos y por tanto más pacífico en sus relaciones con sus semejantes; mas

GESTION DIRECTIVA

consciente del valor de la naturaleza y por tanto, menos depredador, integrado en lo cultural y por tanto más orgulloso de ser colombiano".

(MEN, El salto educativo, 1994).

PROCESO EDUCATIVO:

A. CONCEPTO DE PROCESO EDUCATIVO:

- LA EVALUACIÓN EN EL AULA Y MAS ALLÁ DEL AULA:

"Se entiende por proceso una sucesión de etapas concatenadas que se dan en el tiempo y conducen a resultados progresivos, susceptibles de constituirse en puntos de partida de otros procesos. Tratándose de procesos sociales la mayoría se caracteriza por su intencionalidad. Se entiende por resultados las consecuencias o productos de los procesos que, a su vez, pueden ser objeto, estados o relaciones. Ejemplo de estos son los conocimientos, habilidades, actitudes y valores, todo lo cual puede darse en relación con cualesquiera de las manifestaciones de la cultura". (MEN. La evaluación en el aula y más allá del aula, 1.997, p.24).

B. CARACTERÍSTICA DEL PROCESO EDUCATIVO:

- PLAN DECENAL DE DESARROLLO EDUCATIVO:

"El Proceso Educativo, inspirado en la vida misma, será integral y estará centrado en el desarrollo de las potencialidades y los talentos de la persona. Cultivara la capacidad de aprender a aprender, la creatividad, la autonomía, el espíritu crítico y reflexivo y el trabajo en equipo. Fomentara un pensamiento mas diferenciador que generalizador, mas indagante que concluyente, mas proactivo que reactivo". (Plan Decenal de Desarrollo Educativo, Papel Estrategico de la Educación, inciso 6).

LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN:

"El Proceso Educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad". (Ley 115/94, Art. 204)

C. ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS:

DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994

GESTION DIRECTIVA

"Los procesos pedagógicos deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación. Además, deben facilitar su movilidad horizontal, es decir el tránsito de un establecimiento educativo a otro, para lo cual podrá hacer uso de los exámenes de validación". (DEC. 1860/94, Art. 12, inciso 2).

"El proceso pedagógico de la Educación Básica comprende nueve (9) grados que se deben organizar en forma continua y articulada que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del servicio educativo". (DEC. 1860/94, Art. 7, inciso 1).

D. APRENDIZAJE:

PLAN DECENAL DE DESARROLLO EDUCATIVO:

"El aprendizaje será universal: comprometido con el acervo cultural del país; abierto al aprovechamiento y disfrute de las culturas y saberes, promoverá el desarrollo de habilidades para la apropiación, transformación y generación de conocimiento, y para que la investigación científica y el desarrollo tecnológico se conviertan en las bases de un desarrollo equitativo y sostenible. (Plan Decenal de Educación, Papel Estratégico de la Educación, inciso 7).

ESTRUCTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO:

A. EDUCACIÓN FORMAL:

DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"La educación preescolar, la básica, la media, la del servicio especial de educación laboral, la universitaria, la técnica y la tecnológica, constituyen un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible, como para permitir a los educandos el transito y continuidad dentro del proceso formativo personal". (DEC. 1860/94. Art. 12, inciso 1).

LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN:

"Se entiende por Educación Formal aquella que se imparte en los establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas o conducentes a grados y títulos".

"La Educación formal se organiza en tres (3) niveles:

GESTION DIRECTIVA

- a) Preescolar comprenderá mínimo de un (1) grado obligatorio.
- b) La Educación Básica en una duración de nueve (9) grados que se desarrollara en dos ciclos, la Educación Básica Primaria cinco (5) grados y la Educación Básica Secundaria cuatro (4), y
- c) La Educación Media con una duración de dos (2) grados.

"La Educación Formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales la persona puede fundamentar su desarrollo en forma permanente. (Ley 115/94, Arts. 10 y 11)

- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"La Educación Básica Formal se organiza por niveles, ciclos y grados según las siguientes definiciones:

- 1. Los Niveles: son etapas del proceso de formación en la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la ley.
- 2. El Ciclo: es el conjunto de grados que en la Educación Básica satisfacen objetivos específicos definidos en el artículo 21 de la Ley 115 de 1.994 para el denominado Ciclo de Primaria o en el artículo 22 de la misma ley, para el denominado Ciclo de Secundaria.
- 3. El Grado: corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan". (DEC. 1860/94, Art. 5°)

RESOLUCIÓN 2343 DEL 5 DE JUNIO DE 1.996:

"Para efectos de lo dispuesto en literal a. del artículo 9 de esta resolución, (Promoción de Alumnos) los grados de Educación Formal se estructurarán así:

- a) Conjunto de los grados de nivel de preescolar
- b) Conjunto de los grados 1º, 2º y 3º del nivel de Educación Básica
- c) Conjunto de los grados 4º, 5º y 6º del nivel de Educación Básica
- d) Conjunto de los grados 7º, 8º y 9º del nivel de Educación Básica
- e) Conjunto de los grados 10° y 11° del nivel de Educación Media.

GESTION DIRECTIVA

1. EDUCACIÓN BÁSICA:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"La Educación Básica Obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprenden nueve (9) grados y se estructuran en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana". (Ley 115/94, Art. 19)

2. EDUCACIÓN MEDIA

- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"La Educación Media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende de dos (2) grados, el decimo (10) y el undécimo (11). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la Educación Superior y al trabajo". (Ley 115/94, Art. 27).

"La Educación Media tendrá el carácter de Académica o Técnica. A su término se obtiene el título de Bachiller que habilita al educando para ingresar a la Educación Superior en cualquiera de sus niveles y carreras". (Ley 115/94, Art. 28).

"La Educación Media podrá ofrecerse en los mismos establecimientos que imparten Educación Básica o en establecimientos específicamente aprobados para tal fin, según normas que establezcan al MEN. (Ley 115/94, Art. 34).

DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"La Educación Media comprende dos (2) grados que podrán organizarse en periodos semestrales independientes o articulados, con el objeto de facilitar la promoción del educando, procurar su permanencia dentro del servicio y organizar debidamente la intensificación y especialización a que se refieren los artículos 31 y 32 de la ley 115 de 1.994".

"Con el fin de lograr una mejor relación entre las disciplinas y de ofrecer alternativas al educando para conformar su plan de estudios, las asignaturas y los proyectos pedagógicos de carácter técnico o académico, se integraran en

GESTION DIRECTIVA

conjuntos o unidades, cuyo curso se cumplirá en periodos semestrales o menores".

"Los estudios de Educación Media podrán nivelarse o validarse de acuerdo al reglamento". (DEC. 1860/94, Art. 9)

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"Al nivel de Educación Media sigue el nivel de Educación Superior, el cual se regula por la Ley 30 de 1.992 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clarificará así:

- a) Instituciones Técnicas Profesionales.
- b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, y
- c) Universidades. (Ley 115 de 1.994, Art. 35)

a) EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"La Educación Media Académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo especifico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la Educación Superior". (Ley 115/94, Art.29)

b) EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"La Educación Media Técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación de la educación Superior".

"Está dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo de servicios". (Ley 115/94, Art. 32)

B. EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR:

- LEY GENERAL DEL DEPORTE:

"La Educación Extraescolar es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la

GESTION DIRECTIVA

niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que este incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones". (Ley 181 del 18 de enero de 1.995, Art. 5, inciso 3)

- LEY GENERAL DE LA JUVENTUD:

"Se considera que la Educación Extraescolar es la acción pedagógica realizada en un cuadro de no obligación, de libre adhesión y durante el tiempo libre, que busca la formación integral de los jóvenes y la transformación del mundo juvenil en fuerza educativa al servicio del desarrollo del país". (Ley 375 del 4 de julio de 1.997, Art. 38)

C. EDUCACIÓN EN EL AMBIENTE:

LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN

"La Educación en el Ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos". (Ley 115/94, Art. 204, Inciso 2)

D. EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"Comprenderá especialmente la formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales que contribuyan a mejorar las condiciones humanas, de trabajo y calidad de vida de los campesinos y a incrementar la producción de alimentos del país". (Ley 115/94, Art. 64)

FORMACION DE LA JUVENTUD:

LEY DE LA JUVENTUD:

"La formación integral de la juventud se realiza en los diversos espacios pedagógicos definidos por la Ley 115 General de Educación y en el conjunto de las interacciones sociales y vivencias del joven en su vida cotidiana".

GESTION DIRECTIVA

"La formación integral de la juventud debe desarrollarse en las modalidades de educación extraescolar, y en las modalidades de educación formal, no formal e informal".

"La formación debe ser:

- a. INTEGRAL: Abarca las dimensiones que permiten a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad en los aspectos físicos, psíquicos, afectivo cognoscitivo y espiritual para participar de manera activa en la vida social.
- b. AUTO FORMATIVA: La juventud debe asumir una relación con el ser y el saber y mediante el pensamiento, donde encuentre respuestas a sus intereses y logre apropiarse de los elementos que le faciliten el pleno desarrollo de sus potencialidades, permitiendo construir de esta forma una vida creativa y participativa que redunde en beneficio de la sociedad.
- c. PROGRESIVA: Conforme a la evolución psicosocial del joven, se deben elaborar estrategias que les permitan interactuar de una manera crítica, reflexiva, y propositiva con la sociedad.
- d. HUMANISTA: Mediante un permanente dialogo promover el respeto, la tolerancia y la autonomía de la juventud para aportar en la creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozcan y legitimen todos los valores que determinan al ser humano.
- e. PERMANENTE: Es un esfuerzo que cubre toda la vida". (Ley 375 del 4 de julio de 1.997, Art. 36, 37, a, 39).

MES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN, CURRÍCULO, PLANES

GESTION DIRECTIVA

FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN, CURRICULO, PLANES

A. FINES DE LA EDUCACIÓN:

- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

- 1. Pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica, y demás valores humanos.
- 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todo en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- Estudio y comprensión critica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su diversidad.
- 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estimulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

GESTION DIRECTIVA

- 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de la solución de problemas y al progreso social y económico del país.
- 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- 11.La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- 12.La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la preservación integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
- 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos del desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. (Ley 115/94, Art. 5)

B. OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"Es objetivo `primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas a:

- a. Formar la personalidad y capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
- b. Proporcionar una solida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.

GESTION DIRECTIVA

- c. Fomentar en la Institución Educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y responsabilidad.
- d. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- e. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional.
- f. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
- g. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos. (Ley 115/94, Art. 13).

C. ENSEÑANZA OBLIGATORIA:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- a. El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la institución cívica, de conformidad con el artículo 41 de la constitución política.
- b. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el gobierno promoverá y estimulara su difusión y desarrollo.
- c. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la constitución política.
- d. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos.
- e. La educación sexual impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades síquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. (Ley 115/94, Art. 14).

GESTION DIRECTIVA

- PARAGRAFO PRIMERO: El estudio de estos temas y la formación de tales valores, salvo los numerales A y B, no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudio.
- PARAGRAFO SEGUNDO: Los programas a que hace referencia el literal B del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a la secretaria de educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación con cargo a la participación en los ingresos corrientes de la nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

D. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR:

LEY GENERAL DE EDUCACION:

Son objetivos específicos del nivel preescolar:

- a. El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía.
- b. El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas.
- c. El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje.
- d. La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria.
- e. El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.
- f. La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos.
- g. El estimulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social.

GESTION DIRECTIVA

- h. El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento.
- i. La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio.
- j. La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud. (Ley 115/94, Art. 16).

E. OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA:

- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

Son objetivos generales de la educación básica:

- a. Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo.
- b. Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente.
- c. Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana.
- d. Propiciar el conocimiento y compresión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana, tales como la solidaridad, tolerancia, democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua.
- e. Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la practica investigativa, y
- f. Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano. (Ley 115/94, Art. 20).

GESTION DIRECTIVA

F. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE LA PRIMARIA:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

- a. La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista.
- b. El fomento del deseo de saber, de la iniciativa personal frente al conocimiento y frente a la realidad social, así como el espíritu crítico.
- c. El desarrollo de las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana y también en lengua materna, en caso de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como el fomento de la afición por la lectura.
- d. El desarrollo de la capacidad para apreciar y utilizar la lengua como medio de expresión estética.
- e. El desarrollo de los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales en diferentes situaciones, así como la capacidad para solucionar problemas que impliquen estos conocimientos.
- f. La comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a la edad.
- g. La asimilación de conceptos científicos en las áreas de conocimiento que sean objeto de estudio, de acuerdo con el desarrollo intelectual y a la edad.
- h. La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente.
- i. EL conocimiento y ejercitación del propio cuerpo mediante la práctica de educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico.

GESTION DIRECTIVA

- j. La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre.
- k. El desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana.
- I. La formación artística mediante la expresión corporal, la representación, la música, la plástica y la literatura.
- m. La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera.
- n. La iniciación en el conocimiento de la constitución política.
- o. La adquisición de habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad. (Ley115/94, Art. 21).

G. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituye el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes:

- a. El desarrollo de la capacidad para comprender textos y expresar correctamente mensajes complejos, orales y escritos en lengua castellana, así como para entender, mediante un estudio sistemático, los diferentes elementos constitutivos de la lengua.
- b. La valoración y utilización de la lengua castellana como medio de expresión literaria y el estudio de la creación literaria en el país y en el mundo.
- c. El desarrollo de las capacidades para el razonamiento lógico, mediante el dominio de los sistemas numéricos, geométricos, métricos, lógicos, analíticos, de conjuntos, de operaciones y relaciones, así como para su utilización en la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, de la tecnología y los de la vida cotidiana.

GESTION DIRECTIVA

- d. El avance en el conocimiento científico de los fenómenos físicos, químicos y biológicos, mediante la comprensión de las leyes, el planteamiento de problemas y la observación experimental.
- e. El desarrollo de actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente.
- f. La comprensión de la dimensión practica de los conocimientos teóricos, así como la dimensión teórica del conocimiento práctico y la capacidad para utilizarla en la solución de problemas.
- g. La iniciación en los campos más avanzados de la tecnología moderna y el entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.
- h. El estudio científico de la historia nacional y mundial dirigida a comprender el desarrollo de la sociedad, y el estudio de las ciencias sociales, con miras al análisis de las condiciones actuales de la realidad social.
- i. El estudio científico del universo, de la tierra, de su estructura física, de su división y organización política, del desarrollo económico de los países y de las diversas manifestaciones culturales de los pueblos.
- j. La formación en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la constitución política y de las relaciones internacionales.
- k. La apreciación artística, la comprensión estética, la creatividad, la familiarización con los diferentes medios de expresión artística y el conocimiento, valoración y respeto por los bienes artísticos y culturales.
- I. La comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera.
- m. La valoración de la salud y de los hábitos relacionados con ella.
- n. La utilización con sentido crítico de los distintos contenido y formas de información y la búsqueda de nuevos conocimientos con su propio esfuerzo, y
- La educación física y la práctica de la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre. (Ley 115/94, Art. 22).

GESTION DIRECTIVA

H. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

Son objetivos específicos de la educación media académica:

- a. La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando.
- b. La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales.
- c. La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad cotidiana, en sus aspectos naturales, económicos, políticos y sociales.
- d. El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo de conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses.
- e. La vinculación a programas de derecho y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a problemas sociales de su entorno.
- f. El fenómeno de la conciencia y la participación responsable del educando en acciones cívicas y de servicio social.
- g. La capacidad reflexiva y critica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad, y
- h. El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales B del artículo 20, c del artículo 21 y C, E, H, I, K, O del artículo 22 de la presente ley. (Ley 115/94, Art. 30).

I. CURRÍCULO:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

GESTION DIRECTIVA

"Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodológicas y procesos, que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el PEI". (Ley 115/94, Art. 76).

DESARROLLO CURRICULAR:

PLAN DECENAL DE DESARROLLO EDUCATIVO:

El desarrollo curricular y pedagógico "tiene como objetivo transformar los enfoques, programas, contenidos y prácticas en todos los niveles del sistema. Particularmente, en la educación básica y media será indispensable el desarrollo de acciones para innovar y resolver problemas cruciales de los procesos de formación, como; la enseñanza de la lecto-escritura, las matemáticas, las ciencias, la formación en valores y para la democracia, la educación sexual, la educación ambiental, la educación artística y estética y la educación para el trabajo".

"Desarrollar el conocimiento, la ciencia, la técnica y la tecnología, dentro de este propósito se ubica la tarea de colocar la curiosidad y la creatividad como centro del quehacer escolar y crear entre los jóvenes una cultura científica y tecnológica; para estos efectos será necesario el desarrollo de la conciencia crítica y el fomento de la investigación y experimentación científica. Un sistema escolar capaz de hacer ciencia y crear tecnología".

- CRITERIOS SOBRE EL CURRICULO:

- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"La elaboración del currículo es el producto de un conjunto de actividades organizadas y conducentes a la definición y actualización de los criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyan a la formación integral y a la identidad cultural nacional en los establecimientos educativos".

GESTION DIRECTIVA

"El currículo se elabora para orientar el quehacer académico y debe ser concebido de manera flexible para permitir su innovación y adaptación a las características propias del medio cultural donde se aplica".

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 115 de 1.994, cada establecimiento educativo mantendrá actividades de desarrollo curricular que comprendan la investigación, el diseño y la evaluación permanente del currículo". (DEC. 1860/94, Art. 33)

"Sin embargo, el diseño del currículo hecho por cada establecimiento educativo, debe tener en cuenta:

- a. Los fines de la Educación y los objetivos de cada nivel y ciclos definidos por la misma ley.
- b. Los indicadores de logro que defina MEN.
- c. Los lineamientos que expida el MEN para el diseño de las estructuras curriculares y los procedimientos para su conformación, y
- d. La organización de las diferentes áreas que ofrezcan. (DEC 1860/94, Art. 33, inciso d).

- RESOLUCIÓN 2343 DEL 5 DE JUNIO DE 1.996:

"Para desarrollar el concepto de currículo en el artículo 76 de la ley 115 de 1.994, las instituciones educativas deberán llevar a cabo un proceso permanente de construcción social del quehacer pedagógico, con la participación efectiva de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las orientaciones del Decreto 1860 de 1.994, las de esta resolución y las demás que en desarrollo de la misma otorgue el MEN y las Secretarias de Educación Departamental y Distritales, sin detrimento de la autonomía institucional". (Res. 2343/96, Art. 5)

"Para la construcción social del currículo... las instituciones educativas deberán tener en cuenta:

 a. Los referentes del currículo, construidos por las teorías curriculares que se ajusten a los fines y objetivos de la educación establecidos en la Constitución Política y en la ley. También por aquellos factores pedagógicos culturales, étnicos, sociales, ambientales, colectivos,

GESTION DIRECTIVA

históricos, éticos, normativos, proyectivos y de diagnostico que orientan y afectan su pertinencia y, en general, el desarrollo humano, lo mismo por la evaluación del rendimiento escolar y la correspondiente promoción".

- b. Los componentes del currículo o elementos que lo determinen directamente. Así el currículo común a que se refiere el artículo 19 de la ley 115 de 1.994, los fundamentos conceptuales que orienta la actividad pedagógica, los objetivos de la educación en el nivel o ciclo correspondientes, los indicadores de logro, los planes de estudio, los actores involucrados en los procesos formativos, los métodos, el desarrollo, la gestión e investigación, los criterios para la evaluación y todos aquellos otros requeridos para adelantar adecuadamente su proceso de construcción permanente.
- c. La estructura del currículo, construida relaciones sistemáticas entre componentes que permiten establecer y organizar prioridades y orientar la consecución de propósitos comunes, adecuados a los objetivos y características de los niveles y ciclos de la educación formal.

"A través de la estructura del currículo se debe conseguir la articulación, jerarquización y convergencia de sus referentes y componentes, para ponerlos como un todo al servicio del desarrollo integral humano, dentro de una dinámica del proceso formativo". (Res. 2343/96, Art. 6)

"Para que el desarrollo de una estructura curricular sea pertinente, se deben tener en cuenta, entre otros factores, las características necesidades de la comunidad educativa, la específica del nivel y ciclo de educación ofrecidos y las características de los educandos". (Res. 2343/96, Art. 6, Parágrafo)

- CURRICULO COMÚN

RESOLUCIÓN 2343 DEL 5 DE JUNIO DE 1.996:

"El currículo común de la Educación Básica y Media, al que se refieren los artículos 9,23 y 31 de la ley 115 de 1.994, de obligatoria adopción por parte de las instituciones educativas, debe entenderse como un conjunto de procesos, saberes, competencia y valores, básicos y fundamentales para el desarrollo integral de las personas y de los grupos, en las diversas culturas que integran la nacionalidad colombiana".

GESTION DIRECTIVA

"La construcción del currículo especifico de cada institución educativa se adelantará estructurando este en torno al currículo común que debe constituir su núcleo".

"El currículo de las instituciones educativas debe tener en cuenta el concepto de educación y formación del educando, los fines, los objetivos, los grupos de áreas obligatorias y fundamentales y toda aquella formación que, según la ley 115 de 1.994, tiene el carácter de obligatoria, sin que ello implique la adopción de idénticas metodologías o estrategias pedagógicas".

"Al construir su currículo la comunidad educativa de un establecimiento tendrá en cuenta que los elementos del currículo común enunciados en el inciso anterior, son esenciales para que el PEI contribuya al afianzamiento de la identidad nacional con pleno reconocimiento de la diversidad cultural, para facilitar la transferencia de estudiantes y hacer viable la aplicación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la educación". (Res. 2343/96, Art. 7)

ADOPCIÓN DEL CURRÍCULO:

DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"El currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptados por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso. Como parte integrante del PEI, el cual se registra en la secretaria de Educación Departamental o Distrital o los organismos que hagan sus veces...". (DEC 1860/94, Art. 37)

J. PLAN DE ESTUDIOS:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas, con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos".

"En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el PEI y con las disposiciones legales vigentes". (Ley 115/94, Art. 79).

RESOLUCIÓN 2343 DEL 5 DE JUNIO DE 1.996:

GESTION DIRECTIVA

"El plan de estudios de las instituciones educativas estatales y privadas, se entiende como una propuesta dinámica de quehacer educativo, nacida de los procesos curriculares que incorpora y promueve las dimensiones y procesos del desarrollo humano"

"El plan de estudios se organizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la ley 115 de 1.994, en armonía con el artículo 38 del Decreto 1860 de 1.994, atendiendo, además, las disposiciones y orientaciones de la presente resolución". (Res. 2343/96, Art. 18)

CONTENIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS:

- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"El plan de estudios debe relacionar las diferentes áreas con las asignaturas y con los proyectos pedagógicos y contener al menos los siguientes aspectos:

- 1. La identificación de los contenidos, temas y problemas de cada asignatura y proyecto pedagógico, así como el señalamiento de las diferentes actividades pedagógicas.
- 2. La distribución del tiempo y la secuencia del proceso educativo, señalando el periodo lectivo y el grado en que se ejecutaran las diferentes actividades.
- 3. La metodología aplicable a cada una de las asignaturas y proyectos pedagógicos, señalando el uso de material didáctico, de textos escolares, laboratorios, ayudas, audiovisuales, la información educativa o cualquier otro medio o técnica que oriente o soporte la acción pedagógica.
- 4. Los logros para cada grado, o conjunto de grados, según los indicadores definidos en el PEI.
- Los criterios de evaluación y administración del plan. (DEC. 1860/94, Art. 38)

"El plan de estudios debe incluir los logros para cada grado y conjunto de grados, a partir de los objetivos generales y específicos definidos en los artículos 20, 21 y 22 de la ley 115 de 1.994 (Dir. Min. 016/95, 1, 1. 7)

GESTION DIRECTIVA

EXCEPCIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS:

DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"Con el fin de facilitar el proceso de formación de un alumno o grupo de ellos, los establecimientos educativos podrán introducir excepciones al plan general de estudios y aplicar para estos casos planes particulares de actividades adicionales, dentro del calendario académico o en horarios apropiados, mientras los educandos consiguen alcanzar los logros. De manera similar se procederá para facilitar la integración de alumnos con edad distinta a la observada como promedio para un grado o con limitaciones o capacidades personales excepcionales o para quienes hayan logrado con anticipación, los objetivos de un determinado grado o área". (DEC. 1860, Art. 38, Parágrafo).

- ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES:

- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"Para el logro de los objetivos de la Educación Básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el PEI".

"Los grupos de áreas fundamentales y obligatorias que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

- 1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
- 3. Educación Artística
- 4. Educación Ética y en Valores Humanos
- 5. Educación Física, Recreación y Deportes
- 6. Educación Religiosa
- 7. Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros
- 8. Matemáticas
- 9. Tecnología e Informática. (Ley 115/94, Art. 23)

GESTION DIRECTIVA

DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"En el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve (9) grupos enumerados en el artículo 23 de la ley 115 de 1.994". (DEC. 1860/94, Art. 34)

AREAS OPTATIVAS. Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.

Además, incluirá grupos de asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del PEI sin sobrepasar el 20% de las áreas establecidas en el plan de estudios. Decre 1860 Art. 34.

La Institución toma como Áreas Optativas

AGRICOLAS, PECUARIAS, EMPRENDIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO FISICO, Y SALUD OCUPACIONAL.

- ÁREAS FUNDAMENTALES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA:
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"Para el logro de los objetivos de la Educación Media Académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las:

- 1. Ciencias Económicas, Políticas y
- 2. Filosofía". (Ley 115/94, Art. 31)

"La educación media técnica...Debe incorporar en su formación teórica y proactiva lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante este en la capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. (Ley 115/94, Art. 32, c)

- ÁREAS DE INTENSIFICACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA:
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

GESTION DIRECTIVA

"Aunque las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizaran la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar entre otros, en:

- 1. Ciencias Naturales
- 2. Ciencias Sociales
- Humanidades
- 4. Arte o
- 5. Lengua extranjera

De acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior. (Ley 115/94, Art. 31, Parágrafo).

- FORMACIÓN ÉTICA Y MORAL:
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"La educación ética se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el PEI". (Ley 115/94. Art. 25)

- EDUCACIÓN RELIGIOSA:
- CONSTITUCIÓN NACIONAL:

"En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir Educación Religiosa". (C.N. Art. 68, d)

- DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN RELIGIOSA:
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla". (Ley 115/95, Art. 23, Parágrafo).

"Se garantiza el derecho a recibir Educación Religiosa; los establecimientos educativos la establecerán, sin perjuicio de las garantías constitucionales de

GESTION DIRECTIVA

libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores, así como el precepto constitucional según el cual en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir Educación Religiosa".

"En todo caso la Educación Religiosa se impartirá de acuerdo con los establecimientos en la ley estatutaria que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos". (Ley 115/94, Art. 24).

DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA:

- LEY 133 DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA:

"La libertad religiosa y de cultos garantizados por la Constitución comprende, entre otros, los derechos de toda persona.

- De recibir e impartir enseñanza e información religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, a quien desee recibirla; de recibir esa enseñanza e información o rehusarla.
- De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus convicciones. Para este efecto, los establecimientos docentes ofrecerán educación religiosa y moral a los educandos de acuerdo a la enseñanza de religión a la que pertenecen, sin perjuicio de su derecho de no ser obligados a recibirla. La voluntad de no recibir enseñanza religiosa y moral podrá ser manifestada en el acto de matricula por el alumno mayor de edad o los padres o cuidadores del menor o del incapaz.
- De no ser impedido por motivos religiosos para acceder a cualquier trabajo o actividad civil, para ejercer o desempeñar cargos o funciones públicas.
- Tratándose del ingreso, ascenso o permanencia en capellanías o en la docencia de educación religiosa y moral, deberá exigirse la certificación de idoneidad emanada de la Iglesia o confesión de la religión que asista o enseñe". (Ley 133 del 23 de mayo de 1.994, Art. 6 n,s,h,i).
- Se hace concertación con algunas creencias que se encuentran en las diferentes comunidades fusionadas a la institución y hacemos ajuste estrategico

GESTION DIRECTIVA

- ESTRATEGIAS METODOLOGICAS:
- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"En el desarrollo de una asignatura se deben aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mejor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando". (DEC. 1860/94, Art. 35b)

LAS DIFERENTES CREENCIAS RELIGIOSAS EXISTENTES EN LA INSTITUCION SON

- *Pentecostal Unida de Colombia: cristianos.
- *Pentecostés.
- *Israelitas.
- *adventistas
- *Testigos de Jehová
- *Alianza Cristiana
- *Ministerial
- *Paz a las Naciones
- *Católica.

K. INTENSIDAD HORARIA:

- ÁREAS, ASIGNATURAS, PROYECTOS PEDAGOGICOS:
- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"Las áreas pueden cursarse por asignaturas o proyectos pedagógicos en periodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. Estas se distribuyen en uno o varios grados. (DEC. 1860/94, Art. 34, inciso 2)

GESTION DIRECTIVA

"Las asignaturas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el PEI, atendiendo los lineamientos del presente decreto y los que para su defecto expida el MEN". (DEC. 1860/94, Art. 35, inciso 1).

"La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios". (DEC. 1860/94, Art. 36, inciso 3) Anexo cuadro de intensidad horaria.

La Institución Educativa Implementa la CATEDRA DE AFROCOLOMBIANIDAD dentro de los parámetros ordenados por el MEN.

AJUSTE.

PROYECTO DE AFROCOLOMBIANIDAD NOCTURNA EN LA SEDE JUAN JOSE RONDON DEL CORREGIM IENTO DE TIENDA NUEVA.

Resolución de aprobación.

SEGUNDA PROMOCIÓN DE TECNICOS EN AGROPECUARIAS CON LA ARTICULACION SENA PARA LA EDUCACION MEDIA.

SE CONTINUA CON EL PROYECTO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL HUERTO COMO ESTRATEGIA PEDAGOGICA PARA EL APRENDIZAJE DENTRO DEL AULA. Dos años con este proyecto, asesoría de la Universidad y participación en el Segundo congreso.

IMPLEMENTACION DE LAS AGROPECUARIAS DESDE TRANSICION HASTA EL GRADO ONCE, para dar cumplimiento a la norma requerida por la ARTICULACION SENA.

- PROYECTOS PEDAGÓGICOS

-DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1.994, se

GESTION DIRECTIVA

cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos". (DEC. 1860/94, Art. 36, inciso 1)

PROYECTOS PEDAGOGICOS FUNDAMENTALES:

- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan Educación Formal es obligatoria en los niveles de la Educación Preescolar, Básica y Media cumplir con:

- a. El Estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la Instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.
- b. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
- c. La enseñanza de la protección del medio ambiente, la ecología y la protección de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.
- d. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y
- e. La educación sexual, impartida en cada establecimiento de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de la educación, según su edad. (Ley 115/94, Art. 14).
- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses que los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el PEI". (DEC. 1860/94, Art. 36, inciso 2)

- INDICADORES DE LOGROS PARA LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

GESTION DIRECTIVA

"Para la formulación de los indicadores de logros desde los proyectos pedagógicos, definidos en el correspondiente PEI..., las instituciones educativas deberán tener en cuenta los indicadores de logro por conjunto de grados, formulados para aquellas áreas fundamentales y obligatorias relacionadas con el respectivo proyecto".

"Los indicadores de logros de los proyectos pedagógicos deben hacer especial énfasis en la integración, estructuración, síntesis y aplicación de conocimientos, saberes, actitudes y valores construidos en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad". (Res. 2343/96, Art. 13)

1. EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

"En todas las instituciones de Educación, oficiales y privadas serán obligatorias el estudio de la Constitución y la Instrucción cívica. Así mismo se fomentara la práctica democrática para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana". (Constitución Política, Art. 41)

- LEY 107 DEL 7 DE ENERO DE 1.994:

"Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de las modalidades, todo estudiante deberá hacer cursado cincuenta (50) horas de Estudios Constitucionales".

"Los rectores de los colegios públicos y privados tendrán la obligación de realizar actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes". (Ley 107/94).

RESOLUCIÓN 01600 DEL 8 DE MARZO DE 1.994:

"La Constitución consagra como fin esencial del Estado, la formación del ciudadano en el respeto a la vida, en la práctica de los derechos humanos, la democracia participativa y la búsqueda de la paz dentro de la convivencia ciudadana.

A partir del año 1.994 y de acuerdo con el MEN, todos los establecimientos de educación formal del país, incluirán con carácter obligatorio, el Proyecto de Educación para la Democracia".

GESTION DIRECTIVA

Objetivos:

- El desarrollo de actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para la participación responsable como ciudadanos en una sociedad democrática;
- 2. La comprensión, valoración y practica de la Constitución Política, de la estructura y fines del Estado, de la función administrativa pública y de los conceptos tales como libertad, democracia, responsabilidad, ética, orden, autoridad, gobierno, solidaridad, tolerancia y respeto por la opinión ajena, los derechos fundamentales, las etnias y las culturas, de tal manera que se asuman conductas cívicas dentro de la propia comunidad y en las demás esferas de la vida política y social.
- 3. El conocimiento, aceptación y respeto de los derechos propios de los demás para el logro de una sociedad justa y pacífica.
- 4. La práctica y conocimiento de los mecanismos de participación política y ciudadana que formen a la persona para asumir un papel activo y democrático en las decisiones nacionales, regionales y locales que afecten su comunidad.
- 5. El manejo de los conflictos como algo inherente a las relaciones interpersonales e intergrupales y a su resolución sin acudir a la violencia, incorporando la equidad, la negociación y la transacción en la solución de los mismos.
- 6. La adopción de formulas de dialogo, deliberación, controversia, concertación, consenso y compromiso frente a las relaciones interpersonales, sociales y políticas;
- 7. El desarrollo de la propia autonomía, de la conciencia personal y de las actitudes críticas y creativas
- 8. La formación de una ética del trabajo, de las actividades del tiempo libre y de las relaciones con el medio físico natural y creado, y
- 9. El fortalecimiento de la autonomía escolar y el reconocimiento de la historia, la identidad y la cultura nacional, regional y local.
- 2. APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA RECREACION Y EL DEPORTE:

GESTION DIRECTIVA

LEY 181 DEL 18 DE ENERO DE 1.995, SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE:

"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye un gasto público social, bajo los siguientes principios:

- 1. Universidad: todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- 2. Participación comunitaria, la comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- 3. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar o comunitaria.
- 4. Integración funcional, las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos por la siguiente ley.
- 5. Democratización. El Estado garantizara la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
- 6. Ética Deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservaran la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que les sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes. (Ley 181 del 18 de enero de 1.995, Art. 14)

GESTION DIRECTIVA

- APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE:
- LEY 181 DEL 18 DE ENERO DE 1995:

PROYECTO BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE:

Por el impacto causado en la comunidad durante 10 años de realizar dicho proyecto se ha implementado hacia la Comunidad en general, realizando manualidades artísticas como BORDADOS, PIROGRABADO, PINTURA EN TELA, FOAMY, y demás finalizando cada año con una exposición de todo lo realizado. Evidencias Fotos.

"Se entiende que el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiologica. (Ley 181 del 18 de enero de 1.995, Art. 5 b).

Actualmente el docente de Artística realiza un trabajo con CD y los jóvenes realizan Mándalas.

También se ha direccionado un día Mensual de Lúdico y Recreación donde los jóvenes se ocupan en diferentes actividades.

- LA RECREACION
- LEY 181 DEL 18 DE ENERO DE 1.995:

"Se entiende que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento". (Ley 181 del 18 de enero de 1.995, Art. 5 a).

- EL DEPORTE:
- LEY 181 DEL 18 DE ENERO DE 1.995:

"El deporte en general, es la especifica humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas

GESTION DIRECTIVA

orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales. (Ley 181 del 18 de enero de 1.995, Art. 15)

OBJETIVOS:

- LEY 181 DEL 18 DE ENERO DE 1.995:
- 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. (Art. 3 Núm. 1)
- 2. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como habito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (Art.3 Núm. 5)
- 3. Velar porque la práctica deportiva este exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (Art. 3 Núm. 11)
- 4. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradiciones y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional y en todos aquellos actos que crean conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. (Art. 3 Núm. 14)
- 5. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. (Art. 3 Núm. 17)(Ley 181 del 18 de enero de 1.995, Art. 3 Núm. 1, 5, 11, 14 y 17)

3. PROTECCION DEL AMBIENTE, LA ECOLOGIA Y LOS RECURSOS NATURALES:

- DECRETO 1743 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"A partir de enero de 1.995, todos los establecimientos de Educación Formal del país, incluirán dentro del PEI, proyectos ambientales, escolares, locales, regionales y /o nacionales. (DEC. 1743/94, Art. 1)"PRAES.

GESTION DIRECTIVA

"Principios rectores: La educación ambiental deberá tener en cuenta los principios de interculturabilidad, formación en valores, regionalización de interdisciplina y de participación y formaron para la democracia, la gestión y la resolución de problemas. Debe estar presente en todos los componentes del currículo". (DEC. 1743/94, Art. 2)

"Los estudiantes, los padres de familia, los docentes, y la comunidad educativa en general, tiene una responsabilidad compartida en el diseño y desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar. Esta responsabilidad se ejercerá a través de los distintos órganos del Gobierno escolar". (DEC 1743/94, Art. 3)

"Los alumnos de educación media, podrán prestar el servicio social obligatorio en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de los grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental". (DEC. 1743/ 94, Art, 7) La presentación de proyectos Productivos, para obtener el titulo de Bachiller con énfasis en agroambiental y pecuario.

4. EDUCACION SEXUAL:

- RESOLUCION 03353 DEL 2 DE JUNIO DE 1.993:

"A partir del inicio de los calendarios académicos de 1.994, todos los establecimientos educativos del país ofrecen y desarrollan programas de preescolar, educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional, realizaran con carácter obligatorio, proyectos institucionales de Educación Sexual como componente esencial del servicio público educativo".

"Los programas institucionales de Educación Sexual no darán lugar a calificación para efectos de la promoción de los estudiantes". (Res.03353/93, Art. 1)

"Por ser la sexualidad parte fundamental de la personalidad de todos los seres humanos, que incide en las relaciones interpersonales que restablecen en el ámbito familiar, social y amoroso, la Educación Sexual, sólidamente fundamentada en los avances de la ciencia y la pedagogía, debe promocionar y favorecer en todos los estudiantes una formación rica en valores, sentimientos, conceptos y comportamientos para el desarrollo de la responsabilidad y la autonomía, cuya base fundamental sea el afecto y la igualdad entre las personas". (Res. 03353/93, Art. 2)

GESTION DIRECTIVA

"La educación sexual deberá organizarse como un proyecto educativo institucional que tenga en cuenta las características socioculturales de los educandos y de su comunidad".

"La educación sexual debe impartirse por mecanismos distintos a los utilizados en la clase convencional. Se desarrollará como una actividad organizada y estructurada en torno a:

- a. Necesidades de aprendizaje de los alumnos y de sus niveles de desarrollo, de tal manera que en los niños se haga énfasis en la construcción de valores, en la identidad sexual, en el desarrollo del afecto como motor fundamental de las relaciones interpersonales, y en los jóvenes contribuya a completar el desarrollo de su autonomía, a desarrollar conocimientos objetivos sobre la biología de la sexualidad y a reconocerla como aspecto integrante del conjunto de las relaciones sociales, con el fin de asumir y disfrutar responsablemente de su vida sexual.
- b. El contexto sociocultural del establecimiento educativo, las características sociales y culturales de la población y los problemas de sexualidad más comunes que se presentan en el estudiantado y en la comunidad a la que pertenece el plantel.
- c. La articulación con contenidos curriculares relacionados con la sexualidad y con otros programas que se desarrollen en la institución como los del servicio social del estudiantado, supervivir y promoción juvenil.
- d. La disponibilidad de recursos humanos y físicos dentro y fuera del plantel.
- e. Solicitud de apoyo a las entidades del estado.

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

"El proyecto institucional de Educación Sexual podrá ejecutarse a través de seminarios, talleres organizados en módulos o similares que contemplen los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la sexualidad, estructurados de acuerdo con técnicas vivenciales y que tenga la flexibilidad necesaria de acuerdo con las características de la población". (Res. 03353/93, Art. 3)

5. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO:

GESTION DIRECTIVA

LEY GENERAL DE EDUCACION:

"Los estudiantes de educación media presentara un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios". (Ley 115/94, Art. 97)

- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"El servicio social que prestan los estudiantes de educación media, tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto de su entorno".

"Los temas y objetivos del servicio social estudiantil, serán definidos en el PEI".

"Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades". (DEC. 1860/94, Art. 39)

El servicio social de los estudiantes de Media de la Institución Educativa Tablones, se realizará en su entorno y con un diagnostico previo, que amerite dicha labor según lo estipulado por la Secretaria de educación 80 horas.

- PREVENCION INTEGRAL:

- DECRETO 1108 DEL 6 DE MAYO DE 1.994:

"Todo establecimiento educativo, estatal o privado, deberá incluir en su PEI procesos de prevención integral". (Decreto 1108/94, Art. 12)

"La prevención integral es el proceso de promoción y desarrollo humano y social a través de la formulación y ejecución de un conjunto de políticas y estrategias tendientes a evitar, precaver y contrarrestar las causas y consecuencias del problema de la droga".

"En desarrollo de los deberes que les corresponde concurrirán a dicha prevención integral la persona, la familia, la comunidad, la sociedad y el estado". (Decreto 1108/94, Art. 44)

6. PREVENCION DE DESASTRES:

RESOLUCIÓN 7550 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1.994:

GESTION DIRECTIVA

"Impulsar a través de las Secretarias de Educación a nivel departamental y municipal, acciones para incorporar la prevención y atención de desastres dentro del PEI". (Res. 7550/94, Art.1)

"Incentivar en la comunidad educativa un espíritu de sensibilidad, comunicación y solidaridad para actuar de manera pronta, eficaz y organizada en casos de emergencia y desastres..." (Res. 7550/94, Art. 2)

"El plan escolar de atención de Emergencias y Desastres será de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos". (Res. 7550/94, Art. 3, Parágrafo)

PROYECTO GERENCIADO POR EL INGENIERO CARLOS MAURICIO CARREJO

7. FORMACIÓN DE DOCENTES Y CAPACITACIÓN:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:

"La formación de educadores tiene como fines los siguientes:

- a. Formar un educador de la más alta calidad científica y ética.
- b. Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador.
- c. Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber especifico, y
- d. Preparar educadores a nivel de pregrado y de postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo". (Ley 115/94, Art. 109)

"Los programas de ascenso en el Escalafón Docente deberá ser ofrecidos por una Institución de Educación Superior o, al menos bajo su tutoría. Estos programas tendrán que estar relacionados con las áreas de formación de los docentes o ser complementación para su formación pedagógica" (Ley 115/94, Art. 111)

"Con el fin de mantener un mejoramiento continuo de la calidad de los docentes, todo programa de formación de docentes debe estar acreditado en forma previa de acuerdo a las normas del MEN". (Ley 115/94, Art. 113)

GESTION DIRECTIVA

DECRETO 0709 DEL 17 DE ABRIL DE 1.996:

"La formación de los educadores debe fundamentarse en los fines y objetivos de la educación, establecidos en la Ley 115 de 1.994 y en especial atendrá los fines generales que orientan dicha formación. Tendrá en cuenta además, la trascendencia que el ejercicio de Educador tiene sobre la comunidad local y regional".

"La formación de educadores debe entenderse como un conjunto de procesos y estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la calidad y el desempeño del docente, como profesional de la educación" ... (DEC. 0709/96, Art. 2)

"La formación permanente o en servicio está dirigida a la actualización y al mejoramiento profesional de los educadores vinculados al servicio público educativo".

"Los programas estarán relacionados con el área de formación de los docentes, constituirán complementación pedagógica, investigativa y disciplinar y facilitarán la construcción y ejecución del PEI". (DEC. 0709/96, Art. 7, incisos 1 y 2)

"Todos los programas de formación de los educadores se estructurarán teniendo en cuenta, en especial, el desarrollo armónico de los siguientes campos:

- Formación Pedagógica que proporciona los fundamentos para el desarrollo de procesos cualificados integrales de enseñanza y aprendizaje, debidamente orientados y acordes con las expectativas sociales, culturales, colectivas y ambientales de la familia y de la sociedad.
- 2. Formación disciplinar especifica en un área del conocimiento que lleve a la profundización en un saber o disciplina determinada o en gestión de la educación.
- 3. Formación científica investigativa que brinde los fundamentos y la práctica para la comprensión y la aplicación científica del saber y la capacidad para innovar e investigar en el campo pedagógico.
- 4. Formación Deontológico y en valores humanos que promueva la idoneidad ética del educador, de manera tal que pueda contribuir efectivamente con los educandos, a la construcción permanente de

GESTION DIRECTIVA

niveles de convivencia, tolerancia, responsabilidad y democracia". (DEC. 0709/96, Art. 8)

8. PROYECTO PRAES. Se trabaja en la zona rural alta con VALLENPAZ, CVC PARAMO LAS HERMOSAS.

En las demás sedes fusionadas se realiza el PRAES con el comité Interinstitucional para lo cual han recibido capacitación previa.

Anexo fotos.

- 9. PROYECTO DE PRIMEROS AUXILIOS Y PREVENCION desarrollando simulacros en las sedes para la práctica de estrategias en casos que se presenten. A poyo directo con la Cruz Roja.
- 10. PROYECTO ÉTICA Y VALORES HUMANOS.

Se realiza transversalmente aplicado en el área y ejecutando carteleras alusivas al valor respectivo que se trata.

11.PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL LA TIERRA ESTA EN NUESTRAS MANOS.

Se anexa este proyecto por el impacto generado a nivel de municipio. Se continua con la Articulación SENA en la Educación Media con los Proyectos Productivos, COMO FUNDAMENTO A OBTENER EL TITULO DE BACHILLER TECNICO y la Capacitación de la Universidad Nacional con respecto a la AGROECOLOGIA que se impartirá en cada una de las sedes

NIVELACIÓN

- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

GESTION DIRECTIVA

"Quienes por algún motivo se encuentren por fuera de los rangos de edad establecidos en el PEI. Podrán utilizar la validación o las formas de nivelación que debe brindar el establecimiento educativo". (DEC. 1860/94, Art. 8 inciso 2)

DECRETO 1290 DE 16 DE Abril de 2009 se consideran los apartes

- INFORME DESCRIPTIVO:
- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"Estos informes se presentarán en forma comprensible que permita a los padres, a los alumnos y a los mismos docentes apreciar el avance en la formación del educando y proponer acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo". (DEC. 1860/94, Art. 47 inciso 3)

- CONCEPTO EVALUATIVO:
- **DECRETO 1290**

"Terminado el último periodo de un determinado grado, se deberán analizar los informes periódicos para emitir un concepto evaluativo integral de carácter formativo, no acumulativo". (DEC. 1860/94, Art. 49, inciso 2)

- REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN:
- DECRETO 1290 Abril 16 de 2009
- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:

"En todos los establecimientos educativos se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada alumno, además de los datos académicos y de identificación personal, los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado". (DEC. 1860/94, Art. 51, inciso 1)

LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación y promoción en la Educación Básica y Media de educación Formal se realizará en aplicación de la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 230 de 2002, Decreto 3055 de 2002 y los reglamentos que se establezcan.

- VALORACIÓN DE LOS LOGROS:
- DECRETO 1290 DE 16 DE abril de 2009. Ver Anexo.

GESTION DIRECTIVA

ASPECTOS GENERALES:

"El titulo es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el PEI o los programas académicos. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma".

"El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos". (Ley 115/94, Art. 88)

"El título de bachiller habilita al educando para ingresar a la Educación Superior en cualquiera de sus niveles y carreras". (Ley 115/94, Art. 28, b)

- DECRETO 1860 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.994:
- DECRETO 1290 DE 16 DE Abril de 2009

TITULO DE BACHILLER

"El titulo y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquiridos los reconocimientos legales o reglamentarios definidos. También se obtendrá el titulo o certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento".

- CERTIFICADOS DE BACHILLER

"En desarrollo de los dispuesto en el artículo 88 de la ley 115 de 1.994, los títulos y certificados serán los siguientes:

- 1. Certificado de estudio de Bachiller Básico se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan a los exámenes del Estado para validar esta educación. El certificado:
- Permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica.

GESTION DIRECTIVA

 Habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.

TITULO DE BACHILLER:

- 2. Título de Bachiller se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de bachiller hará mención de:
- La formación recibida, académica o técnica.
- Especificando además, la especialidad cursada.

"El título de bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la Educación Superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 115/94 y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior solo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos".

Para OBTENER EL TITULO DE BACHILLER EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TABLONES, ES OBLICATORIO QUE EL O LA ESTUDIANTE SUSTENTE UN PROYECTO, realizado según las necesidades del entorno, SOCIAL, DE CONVIVENCIA, AGROPECUARIO, ARTISTICO, es decir que deje huella en la Institución, el cual engrosara nuestro archivo en la hemeroteca, y que servirá para ejemplo de las generaciones venideras.

Dicho proyecto será sustentado frente a representantes de la Secretaria de Educación Municipal. Y demás compañeros

Sera orientado por el o la docente del área de castellano, área de tecnología e informática, área de ciencias Naturales y Educación Ambiental y apoyado por diferentes Instituciones como son SENA, CVC, UNIVERSIDAD NACIONAL, etc. Según el diagnostico realizado por cada estudiante. Acorto plazo deseamos que sean productivos para su realización como persona.

- VALIDEZ DE TITULOS:

GESTION DIRECTIVA

DECRETO 921 DEL 6 DE MAYO DE 1.994:

"Para la validez del título de bachiller solamente se requiere du expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el PEI o de su convalidación por parte de las Instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos".

"La calidad de valida se prueba con copia autenticada del acta de graduación o con el diploma expedido por la correspondiente institución educativa". (DEC. 921/94, Art. 1 y 2)

REGISTRO DE TITULOS:

- DECRETO 2150 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1.995:

"Suprímase el registro estatal de los títulos profesionales". (DEC. 2150/95, Art. 62)

"A las instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado corresponderá llevar el registro de títulos profesionales expedidos, dejando constancia del número de registro en el diploma y en el acta de grado". (DEC. 215P/95, Art. 63)

"Suprímase el registro de cualquier otro diploma otorgado por una institución de educación legalmente reconocida en Colombia". (DEC. 2150/95, Art. 65)

Decreto 1290. Obtiene el título de Bachiller con **ENFASIS** ΕN AGROAMBIENTAL Υ PECUARIO. después de haber cursado satisfactoriamente y obtener el puntaje que le permita su promoción.

De igual manera los estudiantes del grado Once al cumplir con las guías estipuladas por el SENA obtienen el título de BACHILLER ACADEMICO Y EL SENA OTORGA EL TITULO DE TECNICO EN PRODUCCION AGROPECUARIA.

Hoy la Institución Educativa Tablones, otorga el Titulo de BACHILLER TECNICO EN AGROPECUARIAS ESPECIES MENORES según RESOLUCION 1218 DEL 22 DE agosto de 2013.

Los estudiantes del CICLO 5 reciben el titulo de BACHILLER ACADEMICO según RESOLUCION 2484 DE Noviembre 10 de 2015.

GESTION DIRECTIVA